ASAMBLEA DE MADRID

CPASU/2019/02, Suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes. Procedimiento abierto. Regulación armonizada.
LOTE Nº 2: Licencias de correo y paquete ofimático

Contrato administrativo de 24 de septiembre de 2019.
SEIDOR, S.A.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Presidencia de la Asamblea,

VISTOS:

Primero.- El contrato administrativo suscrito con SEIDOR, S.A., acompañado del correspondiente anexo rubricado de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

Segundo.- El escrito de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de 14 de enero de 2021 (R.E.D.G.A. nº 60, de 15 de enero), de propuesta de modificación contractual.

Tercero.- El Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 1 de febrero de 2021, que autoriza los trámites para la modificación contractual.

Cuarto.- La aceptación de la modificación por el contratista.

Quinto.- Los informes jurídicos de 2 y 3 de febrero de 2021.

Sexto.- El informe fiscal de 9 de febrero de 2021.

Séptimo.- El documento contable RC COM/2021/000057095.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).

- Lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.

- Lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias por los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

- Lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

En cumplimiento de la delegación realizada a esta Presidencia por el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de 1 de febrero de 2021,

RESUELVE

Primero.- Modificar el contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y SEIDOR, S.A., relativo al lote nº 2, LICENCIAS DE CORREO Y PAQUETE OFIMÁTICO, del procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación del suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes (CPASU/2019/02), que tiene previsto su vencimiento el 31 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

- Ampliación del número de suscripciones Microsoft 365 Business estándar en 150 suscripciones adicionales por un plazo de 18 meses.

- El importe máximo de la modificación será de veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve euros (23.949 €), sin inclusión del IVA, [28.978,29 €, IVA incluido].

Segundo.- Requerir a la empresa para que presente en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación del acuerdo de modificación, documentación acreditativa de haber constituido el reajuste de la garantía, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

El importe del reajuste de la garantía asciende a mil ciento noventa y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (1.197,45 €) equivalente al 5% del importe de la modificación contractual, sin inclusión del IVA.

Tercero.- El acuerdo de modificación será comunicado al Diario Oficial de la Unión Europea para la publicación del anuncio de modificación y su justificación, y se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Madrid, a 9 de febrero de 2021.

EL PRESIDENTE,

ASAMBLEA DE MADRID

Juan Trinidad Martos

.- SEIDOR, S.A.

Asamblea de Madrid	Registro Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia
	SALIDA 9. 14/01/2021

Asamblea de Madrid	Registro Dirección de Gestión Administrativa
	ENTRADA 60. 15/01/2021

Ilma. Sra.:

Adjunto remito a V.I., a los efectos oportunos, informe de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, SOBRE LA NECESIDAD DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE ACTUALIZADAS Y BUZÓN DE CORREO A LOS USUARIOS PARA CONSEGUIR LA HOMOGENEIZACIÓN Y CONTINUIDAD DE SERVICIO. Se proponen dos opciones para su contratación, procediendo advertir que una de ellas resulta notablemente más beneficiosa desde el punto de vista económico para la Cámara, tal y como detalla el Informe adjunto.

Asimismo, le hago notar la necesidad del suministro de las citadas licencias antes del próximo día 7 de febrero de 2021, fecha en que vencen las suscripciones Teams exploratory que están asignadas, motivo por el cual 113 usuarios pueden quedar sin servicio de este recurso (Teams).

En Madrid, a 14 de enero de 2021

LA DIRECTORA DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA

Fdo.: Almudena Marazuela Bermejo

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA
C/C ILMA. SRA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ASAMBLEA DE MADRID
SERVICIO DE DESARROLLO Y GESTIÓN TIC
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y TRANSPARENCIA.

Asamblea de Madrid
Registro Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia
ENTRADA 9. 13/01/2021

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE ACTUALIZADAS Y BUZÓN DE CORREO A LOS USUARIOS PARA CONSEGUIR LA HOMOGENEIZACIÓN Y CONTINUIDAD DE SERVICIO.

1. OBJETO.

El presente informe tiene como objeto exponer la necesidad de contratar el suministro de licencias de Microsoft Office actualizadas (en cuanto a su versión y tipo de herramientas vinculadas), así como los buzones de correo de los usuarios. Por este motivo, será necesario reajustar las suscripciones existentes (conversión y complemento) a efectos de conseguir la homogeneización y continuidad de servicio.

Es especialmente importante considerar:

1) Que el presente informe considera por razones técnicas, que quedarán motivadas más adelante, que no es factible incluir nuevos gestores en el soporte de incidencias vinculadas a los buzones de correo corporativos.
2) Que el fabricante tiende al modelo de dotación de paquete ofimático mediante suscripciones. Aspecto que resulta fundamental por cuanto se indicará.

Para satisfacer la necesidad antes expuesta, el presente informe propondrá dos soluciones:

A. La contratación sobre la modificación de los contratos de suscripciones subsistentes actualmente (ex art. 205 LCSP).
B. La contratación independiente (mediante una nueva licitación) de aquellas suscripciones necesarias.

En todo caso, a los efectos de considerar la propuesta más conveniente para la Asamblea, se incluyen los costes detallados de la OPCIÓN A, frente a los de la OPCIÓN B, de conformidad con los precios dados por el fabricante Microsoft. Se indica que la opción B supone un sobrecoste de 59.947,56 € sobre la opción A, contabilizados a partir de febrero de 2021.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION.

La presente contratación resulta imprescindible, pues no puede demorarse la adquisición de suites ofimáticas actualmente desactualizadas, por lo que empiezan a generar progresivamente problemas de incompatibilidades, al dejar el fabricante de lanzar actualizaciones y parches desde 2020. Por ende, la situación no puede seguir demorándose. Esta contratación se presupuestó para el Pliego de Renovación de Equipos que ha sido remitido a la DGA - Servicio de Contratación desde la DITT. Sin perjuicio de ello, hubo que sacarlo con urgencia, toda vez que el fabricante Microsoft ha anunciado que la herramienta colaborativa Teams deja de ser gratuita desde el próximo día 7 de febrero de 2021.

Esta contratación, aun siendo crítica, no ha podido presentarse antes debido a otros asuntos que han desplazado la presente.

3. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL.

Los usuarios corporativos disponen de buzón de correo electrónico tipo @asambleamadrid.es. También disponen de paquete ofimático Microsoft Office en los equipos que les ha asignado la Asamblea. En el momento actual, se distinguen dos escenarios de dotación de recursos:

- Usuarios corporativos de la oficina móvil de la XI Legislatura: tienen asignada una suscripción Microsoft 365 Business estándar. Esta suscripción incluye el buzón corporativo y el paquete ofimático Microsoft Office. Este paquete ofimático siempre está actualizado, por las características inherentes a la suscripción. La mencionada suscripción incluye la herramienta colaborativa Teams.
- Resto de usuarios: tienen asignada una suscripción Exchange online P1. Esta suscripción sólo incluye el buzón corporativo. El paquete ofimático mayoritario es Microsoft Office 2010, fuera de soporte desde octubre de 2020. Algunos usuarios (113) disponen de una versión de la herramienta colaborativa Teams cuya fecha de vencimiento es el próximo 7 de febrero.

En los apartados siguientes se describe la actual situación de dotación de recursos. Se incluye también un anexo con información adicional vinculada que se referencia cuando es pertinente.

3.1 Situación actual de la dotación de los buzones de correo electrónico.

Este servicio es considerado crítico para la Asamblea por afectar a todos los usuarios y por sus repercusiones en la Institución.

El servicio de correo electrónico corporativo de la Asamblea se proporciona a través del correo en la nube del fabricante Microsoft. La dotación de buzones de correo electrónico está vinculada a las suscripciones que ha contratado la Asamblea:

Usuarios	Buzón corporativo	Procedimiento vinculado
150 oficina móvil XI Legislatura	Incluido en la suscripción Microsoft 365 Business estándar	CPASU/2019/02 SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE OFICINA MÓVIL Y SERVICIOS ANEJOS PARA LA XI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE MADRID, DIVIDIDO EN LOTES Lote 2 LICENCIAS DE CORREO Y PAQUETE OFIMÁTICO.
Resto de usuarios (hasta 380)	Suscripción Office 365 Exchange online P1	CPASU/2019/04 CONTRATACIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 EXCHANGE ONLINE PLAN 1 PARA LA ASAMBLEA DE MADRID.

Es importante hacer constar que los contratos antes mencionados no sólo incluyen el servicio de buzón corporativo, sino que se requiere un nivel de soporte para la resolución de incidencias. Es por ello que se exige que el proveedor acredite su condición como CSP directo de Microsoft.

Véase Anexo I. Apartado “Requisitos e histórico de la dotación de los buzones corporativos”.

3.2 Situación actual de la dotación de los paquetes ofimáticos.

El paquete ofimático de uso común en la Asamblea es Microsoft Office. El fabricante dispone de dos mecanismos para permitir su uso:

	Tradicional	**Suscripción**
Descripción.	Consiste en un pago inicial por el derecho a instalar un paquete ofimático de una versión específica. Por ejemplo: Microsoft Office 2010. Microsoft Office 2013, etc.	Consiste en un pago periódico por el derecho de uso del paquete ofimático. Existen suscripciones que sólo tienen el paquete ofimático y otras que también incluyen el buzón de correo electrónico.
Permite actualizaciones.	Sí. Cada paquete ofimático dispone de un ciclo de vida de soporte en el que se reciben actualizaciones de la versión específica.	Sí. Se garantizan las actualizaciones puesto que siempre se dispone de versiones soportadas.
Permite cambiar la versión.	No. Si se compra una versión, no se puede actualizar a una versión superior.	Sí. Siempre se dispone de la última versión.
Vinculación.	Se vincula al dispositivo.	Permite vincular el derecho a una identidad de usuario.
Observaciones.	El modelo tradicional también se identifica con la adquisición de licencias, licencias por volumen, etc.	

Hasta la XI Legislatura, la Asamblea ha utilizado el mecanismo tradicional para dotar a los usuarios corporativos de paquete ofimático. Actualmente, sólo los usuarios de la oficina móvil de la XI Legislatura disponen de paquete ofimático vinculado a la suscripción Microsoft 365 Business estándar y por tanto, actualizado y con soporte. Con el procedimiento vinculado, ha sido la primera vez que se ha decidido dotar a usuarios corporativos de una suscripción con ambos recursos (buzón corporativo y paquete ofimático).

Es por ello, que en relación con la dotación de paquetes ofimáticos se tienen los siguientes escenarios:

Usuarios	**Paquete ofimático**	**Procedimiento vinculado / Observaciones**
150 oficina móvil XI Legislatura.	Incluido en la suscripción Microsoft 365 Business estándar. La versión de Office es la más reciente.	CPASU/2019/02 SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE OFICINA MÓVIL Y SERVICIOS ANEJOS PARA LA XI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE MADRID, DIVIDIDO EN LOTES Lote 2 LICENCIAS DE CORREO Y PAQUETE OFIMÁTICO.

Usuarios	Paquete ofimático	Procedimiento vinculado / Observaciones
Puestos fijos de usuarios corporativos.	Office 2010 estándar mayoritariamente. Office 2010 professional.	Esta versión de Office está fuera de soporte. Ya no recibe actualizaciones.
Puestos en movilidad de usuarios corporativos. [1]	Office 2013 estándar.	La versión de Office aún recibe actualizaciones aunque el cliente Outlook no está soportado para los buzones corporativos por suscripción.

Conviene indicar que es necesario vincular licenciamiento de software ofimático tanto a dispositivos como a usuarios. Véase el caso de equipos que son usados por varios usuarios: en este caso es necesario que el licenciamiento del paquete ofimático esté vinculado al dispositivo.

Véase Anexo I. Apartado "Requisitos e histórico de la dotación de los paquetes ofimáticos".

3.3 Dotación de las herramientas colaborativas.

La situación de estas herramientas básicas en los actuales momentos por razón del teletrabajo y la necesidad de distancia social son, también, diversas:

- Usuarios de Oficina móvil: La mencionada suscripción incluye Teams y OneDrive. Estas herramientas colaborativas están incluidas en la suscripción de Microsoft 365 Business Estándar.
- Usuarios con buzón de correo electrónico (Exchange online p1) y las licencias de paquete ofimático del modelo tradicional: sus licencias carecen de Teams. No obstante, Microsoft desplegó en nuestro tenant, licencias de Teams Exploratory. Este despliegue se realizó sin coste para la Asamblea, por decisión del fabricante, en paquetes de 100 licencias, que en caso de agotarse, permitía solicitar 100 unidades adicionales. Hasta la fecha se han asignado 113 licencias. Existen versiones gratuitas de Teams, que requieren que el usuario se registre con una cuenta de correo comercial. El inconveniente de estas cuentas es que se consideran "externas" a la organización y no tienen las mismas funcionalidades existentes en la versión profesional o de empresa, por ello la DITT no las considera admisibles. La versión disponible en el tenant de la Asamblea es la de características empresariales, lo que ha permitido una integración total con el directorio corporativo de usuarios, así como el uso de todas las funcionalidades de trabajo colaborativo de carácter empresarial y de una seguridad mayor. Las licencias Teams exploratory de las que dispone la Asamblea tiene fecha de vencimiento 7 de febrero de 2021.

Las herramientas Teams y OneDrive están incorporadas a todas las suscripciones de Microsoft 365 que incluyan paquete ofimático. No pueden adquirirse de forma aislada, al menos hasta la fecha y no se comercializan en el modelo tradicional de licencias.

[1] Se trata de dispositivos de la IX Legislatura (portátiles Toshiba) que se utilizan por parte del personal técnico de la DITT, Contratación o Surface Pro 3 de la X Legislatura que se han entregado a usuarios determinados en fechas más recientes.

Debe homogeneizarse el uso de herramientas colaborativas que impidan considerar a usuarios internos como invitados o externos en estas herramientas colaborativas.

Adicionalmente, se indica que en la Asamblea se ha comprado Zoom por requerimientos de los Medios de Prensa. También se indica que con algunas comparecencias telemáticas en eventos de carácter parlamentario se nos ha requerido que se utilice Zoom y en otros casos Teams, a demanda de los Comparecientes o incluso por determinación de la Audiencia Nacional.

3.4 Resumen del estado actual de dotación de estos recursos.

En los apartados anteriores se ha detallado el escenario de provisión de los diferentes recursos y herramientas ofimáticas en los usuarios y dispositivos corporativos.

A continuación se resume la distribución de estos medios:

Usuarios	**Buzón corporativo**	**Paquete ofimático**	**Herramienta colaborativa Teams/OneDrive**
150 oficina móvil XI Legislatura	Incluido en la suscripción Microsoft 365 Business estándar	Incluido en la suscripción Microsoft 365 Business estándar	Incluido en la suscripción Microsoft 365 Business estándar
Resto de usuarios (hasta 380)	Suscripción Office 365 Exchange online P1	Instalado en los puestos ofimáticos Microsoft Office 2010, fuera de soporte.[2]	Suscripción Teams exploratory que vence el 7/2/2021 No disponen de OneDrive individual.
		Instalado en los puestos de oficina móvil para determinados usuarios Microsoft Office 2013, con soporte, pero el cliente Outlook 2013 ya no está soportado.	

<u>Principales deficiencias de la actual distribución de recursos:</u>

Los problemas se localizan en la franja de usuarios que no están integrados en la oficina móvil de la XI Legislatura, en relación con el paquete ofimático y las herramientas colaborativas. Se señala que el comportamiento y funcionalidades del buzón de correo electrónico es el mismo para los dos tipos de suscripciones que tiene la Asamblea. Los mencionados problemas o deficiencias se resumen en:

- Versiones de aplicaciones Office fuera de soporte.

[2] El paquete ofimático no se proporciona a todos los usuarios que disponen de buzón corporativo, sino que se vincula al dispositivo corporativo que proporciona la Asamblea.

- Clientes Outlook de correo electrónico no soportados para su uso con los buzones corporativos (nótese que todos los buzones se provisionan con las suscripciones de correo electrónico en la nube, con una u otra suscripción).
- Herramientas colaborativas que caducan en un plazo determinado.

Se señala también otra cuestión, que dificulta enormemente la gestión de incidencias en caso de incrementar el número de proveedores. Actualmente, las suscripciones las suministran dos proveedores CSP directos diferentes, respectivos adjudicatarios de los procedimientos antes mencionados.

- Si un usuario con licencia Microsoft 365 Business estándar tiene una incidencia con el envío/recepción de mensajes, por ejemplo, y están involucradas cuentas origen/destino con suscripciones Exchange online p1, es necesario involucrar a ambos CSP's para su resolución y esto incide en los tiempos de resolución y la percepción del usuario.
- Se indica además, que si un mismo tipo de suscripción se suministra por CSP's diferentes, no sería posible distinguir qué CSP ha suministrado cada una, puesto que en el tenant se unifican todas las suscripciones del mismo tipo. Ejemplo: si la Asamblea compra suscripciones Exchange online p1 al CSP directo X, no se pueden distinguir las licencias del adjudicatario del CPASU/2019/04 de las del CSP directo X, lo que añade un nivel más de complejidad a la gestión de incidencias. Esta situación está razonablemente controlada en el momento actual porque se tienen dos CSP's autorizados en nuestro tenant y el tipo de suscripción que gestionan es diferente.

Se señala que hasta la entrada en vigor del contrato CPASU/2019/02 Lote 2 no se disponía de otras suscripciones diferentes a las Exchange online p1 y no se había dado el escenario de tener dos CSP's diferentes en el tenant.

4. Deficiencias a corregir.

En el apartado precedente se ha descrito el actual escenario de dotación de buzones de correo electrónico, software de Office y herramientas colaborativas. Las deficiencias a corregir son las que se identifican en el apartado 3.4:

- Dotar a todos los usuarios corporativos con versiones soportadas y actualizadas de aplicaciones Office.
- Evitar el uso de clientes de correo electrónico no soportados para su uso con los buzones corporativos.
- Dar continuidad a la disponibilidad de herramientas colaborativas como puede ser Teams.
- Evitar la incorporación de nuevos CSP's en nuestro tenant por la dificultad de gestión y seguimiento de incidencias con el correo electrónico.
- Evitar que distintos CSP's provisionen el mismo tipo de suscripción.

Además, hay que tener en cuenta las siguientes limitaciones, condicionadas por los requisitos que exige la Asamblea y las derivadas de las tipologías de suscripción actualmente existentes y las necesidades a cubrir:

- La actual suscripción de Microsoft 365 Business estándar admite 150 licencias adicionales, puesto que por las características intrínsecas del producto, una organización sólo puede disponer de 300 licencias en su tenant.
- Es necesario contar con licencias vinculadas a una cuenta de usuario (habitualmente todas las que incorporan buzón de correo electrónico) y otras vinculadas a dispositivos (se refieren a sólo aplicaciones Office, llamadas a sustituir las licencias provisionadas por el método tradicional).
- Las suscripciones tienen que ser suministradas por CSP's directos.
- Existen suscripciones que sólo incorporan aplicaciones de Office, pero la combinación de una licencia de este tipo con la suscripción que sólo proporciona buzón suele ser más cara que una suscripción que ya unifica todas las funcionalidades.

5. Propuesta de alternativas de solución.

Para subsanar las deficiencias relacionadas en el apartado anterior, es necesario en primer lugar, abandonar el modelo tradicional de licencias de aplicaciones de Office, puesto que con esta forma de dotación de licencias, siempre llegará un momento en el que las aplicaciones salen de soporte y/o no pueden actualizarse. Nótese que una versión superior siempre es compatible con los documentos generados en las versiones anteriores, no así al contrario. En este sentido, se propone convertir la suscripción de solo buzón de correo electrónico a una suscripción que incorpore aplicaciones de Office. Se hace mención de que todas las suscripciones con estas características, incorporan de serie herramientas colaborativas, que no es posible adquirir de otro modo.

Tal y cómo se mencionaba al inicio, se proponen dos variantes de solución. Se abordará en primer lugar la propuesta:

A. La contratación sobre la modificación de los contratos de suscripciones subsistentes actualmente (ex art. 205 LCSP).

A continuación se propone y justifica la modificación de los contratos vinculados al suministro de suscripciones de buzón de correo electrónico y aplicaciones Office. Nótese que se trata de dos procedimientos diferentes.

En primer lugar, se propone abordar la modificación del contrato suscrito con el procedimiento CPASU/2019/02 Lote 2 para incorporar suscripciones adicionales de Microsoft 365 Business estándar.

La cláusula "15. Modificaciones del contrato" del Pliego, contempla lo siguiente:

> *La Asamblea de Madrid, previa audiencia del contratista, podrá acordar modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas en los términos del artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
> *Además, se autoriza, para el lote 2 del presente Pliego, la modificación del contrato, al amparo del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos:*
>
> > *- Se podrán incrementar las unidades a suministrar, es decir, del número de suscripciones, debido a necesidades sobrevenidas como consecuencia de la implementación de nuevos servicios en la Asamblea de Madrid.*

- Límite de la modificación: 10% del precio del contrato.
- No implicará el incremento de los precios unitarios fijados en la adjudicación.

El procedimiento para la tramitación de la modificación contractual será el ordinario. Se iniciará a instancia de la unidad proponente de la celebración del contrato y será acordado por el órgano de contratación. Preceptivamente se dará audiencia al contratista y se requerirá informe jurídico e informe fiscal favorables sobre el contenido y alcance de aquella.
Según lo dispuesto el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

El lote 2 del procedimiento tiene fecha de vencimiento prevista el 31/10/2023. Desde febrero de 2021 hasta la fecha de finalización del lote 2, son 33 meses. El 10% del valor del contrato serían 7.600,00 € y como el precio unitario de la suscripción/mes no puede modificarse, la modificación prevista cubriría sólo 25 licencias.

La modificación prevista no satisface las necesidades de la Asamblea, puesto que el número de usuarios al que es necesario dotar con una suscripción que incorpore aplicaciones Office y buzón es superior a 25. Se requiere un número mayor de suscripciones.

A tenor de lo antes expuesto, **se requiere modificar el servicio vinculado al CPASU/2019/02 Lote 2 del modo siguiente:**

1. Ampliación del número de suscripciones Microsoft 365 Business estándar.

   Se propone una ampliación del número de suscripciones en 150 suscripciones adicionales por un plazo de 18 meses.

La petición anterior se sustenta en base al artículo 205 de la LCSP.

"Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:
a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:
a) …

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
... "

Esta modificación se justifica con el cumplimiento del supuesto 2b del artículo 205, tal y como se expone a continuación:

SUPUESTO DEL ARTÍCULO	**JUSTIFICACIÓN**
205 1b. *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*	Se requiere la modificación <u>estricta</u> de: - Ampliación del número de suscripciones Microsoft 365 Business estándar.
205 2b 1º *b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:* *1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*	Ninguna de las causas que provocan la necesidad de la presente ampliación eran previsibles en el momento de la definición de los requisitos del CPASU/2019/02 Lote 2 La previsión contemplada se refería a una modificación cuantitativa mucho menor. No se podía prever la necesidad de disponer de herramientas colaborativas de carácter empresarial.
205 2b 2º *b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:* *1.º ...* *2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*	La modificación no altera la naturaleza global del contrato, puesto que el servicio sigue siendo el mismo: la dotación de las licencias de buzón y paquete ofimático.
205 2b 3º	El importe de la modificación solicitada cumple este requisito.

<u>Importe máximo de la modificación del CPASU/2019/02 Lote 2.</u>

El importe máximo de la modificación que se solicita sería de **VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (IVA no incluido). 23.949,00 € + IVA**.

Se considera pertinente puntualizar que el número máximo de suscripciones con buzón no se modifica. Las 150 suscripciones Microsoft 365 Business estándar reemplazan a 150 suscripciones Exchange online p1 que se solicitaría retirar del tenant y por tanto no se facturan esas licencias vinculadas al CPASU/2019/04. El incremento de suscripciones Microsoft 365 Business estándar debe abordarse mediante modificación del actual contrato puesto que no se puede solicitar a otro CSP que las provisione, por los motivos ya explicados que tendrían impacto directo sobre la identificación de qué CSP ha dado qué licencias y la gestión de incidencias.

Se señala también que la suscripción Microsoft 365 Business estándar, tal y como se ha explicado con anterioridad, se vincula a cuentas de usuario y se requiere disponer de suscripciones que puedan vincularse a dispositivos. Sería el caso de ordenadores que son compartidos por varios usuarios, por ejemplo. Adicionalmente, el número de licencias que se pueden adquirir con la modificación propuesta no satisface todas las necesidades de la Asamblea, sino que es necesario acudir además a la modificación del contrato suscrito con el procedimiento CPASU/2019/04.

En la cláusula del Pliego del procedimiento CPASU/2019/04 se contempla la modificación en los siguientes términos:

> *15. Modificaciones del contrato.*
>
> *La Asamblea de Madrid, previa audiencia del contratista, podrá acordar modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas en los términos del artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
>
> *Además, se autoriza la modificación del contrato, al amparo del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos:*
>
> - *Se podrán incrementar las unidades a suministrar, es decir, del número de suscripciones, debido a necesidades sobrevenidas como consecuencia de la implementación de nuevos servicios en la Asamblea de Madrid en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.*
> - *Límite de la modificación: 20% del precio del contrato.*
> - *No implicará el incremento de los precios unitarios fijados en la adjudicación.*
>
> *El procedimiento para la tramitación de la modificación contractual será el ordinario. Se iniciará a instancia de la unidad proponente de la celebración del contrato y será acordado por el órgano de contratación. Preceptivamente se dará audiencia al contratista y se requerirá informe jurídico e informe fiscal favorables sobre el contenido y alcance de aquella. Según lo dispuesto el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.*

La modificación prevista se refiere a una modificación cuantitativa, es decir, a incrementar el número de suscripciones de Exchange online p1. Sin embargo, **se requiere modificar el servicio vinculado al CPASU/2019/04 del modo siguiente:**

1. Sustituir suscripciones Exchange online p1 por suscripciones Microsoft 365 Business basic.

   Se propone la sustitución de un número máximo de 100 suscripciones Exchange online p1 por Microsoft 365 Business basic.
   Esta modificación es necesaria porque con la modificación del contrato CPASU/2019/02 Lote 2 no se alcanza el número de suscripciones que proporcionen buzón y paquete ofimático que la Asamblea necesita. No se pueden contratar más de 300 suscripciones de Microsoft 365 Business estándar por tenant y es necesario introducir una nueva tipología con prestaciones análogas. La diferencia entre una suscripción estándar y una basic es que la estándar permite la instalación en dispositivos (ordenadores, tablets) mientras que la basic se utiliza siempre con un navegador, son aplicaciones Office que se basan en la web.

2. Adquisición de suscripciones Microsoft 365 Apps for business.

   Se propone la adquisición de un número máximo de 84 suscripciones Microsoft 365 Apps for business.
   Esta modificación es necesaria para incluir suscripciones que permitan la vinculación a dispositivos, que a su vez pueden ser utilizados por varios usuarios. Es práctica común el uso compartido de ordenadores y en estos casos, es necesario vincular una suscripción del tipo Microsoft 365 Apps for business. Tal es el caso, por ejemplo, de los equipos que se asignan a los Grupos Parlamentarios, que se suministran con aplicaciones Office. Otro caso de uso serían los equipos de los que dispone el servicio de Audiovisuales para realizar presentaciones, etc.

La petición anterior se sustenta en base al artículo 205 de la LCSP.

Una modificación no prevista tiene que ajustarse necesariamente a dos principios, a saber, los de tipicidad y proporcionalidad.
En relación con el principio de tipicidad, según lo expresado por el artículo 203 de la LCSP, los contratos son inmutables y únicamente pueden ser modificados en los supuestos previstos en el Pliego de acuerdo con la ley, o directamente en la ley, que vienen a ser los supuestos del artículo 205.
En relación con el principio de proporcionalidad, según expresa el art. 205 1b *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria,* implica que la modificación ha de ser idónea para alcanzar el fin público legítimo que se pretende conseguir y necesaria, en el sentido de que no exista otro medio menos gravoso para con el principio de transparencia.
La modificación requerida se enmarca en el supuesto de inclusión de prestaciones adicionales cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados. Este motivo de modificación de los contratos se trata en el considerando 108 de la Directiva 2014/24/EU:

Los poderes adjudicadores pueden tener que enfrentarse a situaciones en las que resulten necesarios obras, suministros o servicios adicionales; en tales casos puede estar justificada una modificación del contrato inicial sin nuevo procedimiento de contratación, en particular cuando las entregas adicionales constituyan, bien una sustitución parcial, bien una ampliación de los servicios o de los suministros o de las instalaciones existentes, cuando un cambio de proveedor obligue al poder adjudicador o adquirir material, obras o servicios con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas

El supuesto de hecho de esta modificación se configura por los siguientes elementos:

a) La necesidad de incorporar al contrato obras, suministros o servicios adicionales.

En relación con la necesidad ("cuando deviniera necesario") la Ley no aporta ningún elemento para caracterizar esta necesidad. Las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/EU no profundizan mucho más y en sus considerandos 79 y 108, respectivamente, se limitan a señalar que "*Los poderes adjudicadores pueden tener que enfrentarse a situaciones en las que resulten necesarios obras, suministros o servicios adicionales*". La necesidad de los servicios adicionales se entiende en relación con la continuidad del servicio público para cuya atención se haya celebrado el contrato y lo normal será que derive de un cambio de circunstancias que requiera de la adaptación del servicio a las exigencias del funcionamiento de los servicios públicos.
En el caso que nos ocupa, a efectos de subsanar las deficiencias descritas en los apartados 2.4 y 3 se requiere añadir nuevos tipos de suscripciones. La suscripción originalmente contemplada, Exchange online p1 sigue siendo necesaria, pero no en la cuantía prevista en la contratación original. Es necesario realizar los cambios especificados de tipo de suscripción a efectos de poder ofrecer con garantías y continuidad el servicio de dotación de buzón corporativo y disponer de aplicaciones actualizadas y con soporte.

b) La imposibilidad o dificultad cualificada de cambio de contratista.

Para valorar este aspecto, nos remitimos al art. 72.1 b) de la Directiva 2014/24/UE y del 43.1 b) de la Directiva 2014/23/UE donde se argumenta sobre la imposibilidad de cambio/sustitución de adjudicatario que no puede tener lugar, todo ello por razones técnicas o económicas.
En este caso, concurren las circunstancias de carácter técnico: tal sería el caso de que un nuevo contrato pudiera dar lugar a la adquisición de servicios con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas.
En el apartado a) se ha comentado sobre la necesidad y en este apartado b) nos referimos al requisito de no involucrar a otro CSP en la gestión del servicio, por los motivos ya explicados en el apartado 3.4 que inciden directamente en el mantenimiento del servicio y en la gestión de incidencias vinculadas a este servicio crítico, con mucho impacto sobre el usuario final.

Esta modificación se justifica con el cumplimiento del supuesto 2b del artículo 205, tal y como se expone a continuación:

SUPUESTO DEL ARTÍCULO	**JUSTIFICACIÓN**
205 1b. *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*	Se requiere la modificación <u>estricta</u> de: - Conversión de una cuantía máxima de suscripciones Exchange online p1 en suscripciones Microsoft 365 Business basic. - Adquisición de una cuantía máxima de suscripciones Microsoft 365 Apps for business.

SUPUESTO DEL ARTÍCULO	JUSTIFICACIÓN
	El resto de elementos a considerar se ha argumentado prolijamente en este mismo apartado.
205 2b 1º *b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:* *1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*	Las causas que provocan la necesidad de la presente modificación no eran previsibles en el momento de la definición de los requisitos del CPASU/2019/04. La previsión contemplada se refería a una modificación cuantitativa mucho menor. No se podía prever la necesidad de disponer de herramientas colaborativas de carácter empresarial. La imposibilidad técnica de cambio de contratista no se podía prever porque hasta la fecha sólo se había contratado un tipo de suscripción con un único contratista y no se había dado el escenario de coincidencia de distintos CSP's en el mismo tenant ni el impacto que esta circunstancia tiene sobre el mantenimiento y aseguramiento del servicio.
205 2b 2º *b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:* *1.º ...* *2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*	La modificación no altera la naturaleza global del contrato, tal y como se argumentará a continuación.
205 2b 3º	El importe de la modificación solicitada cumple este requisito.

En relación con los dos últimos aspectos de la tabla anterior, común con las modificaciones por necesidad de servicios adicionales, consistente en que no implique una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al art. 205, del 50% de su precio inicial, IVA excluido, la modificación en este caso, se añade la exigencia de que la modificación "no altere la naturaleza global del contrato". Este sería el mismo concepto del art. 204 para limitar las modificaciones previstas en los pliegos.

Las modificaciones deben ser no sustanciales para ser admitidas, por lo que a continuación se justifica que las propuestas no lo son. Si bien en la Ley se definen las modificaciones sustanciales a través de una doble vía, un concepto general y el enunciado de una serie de casos particulares que la ley califica de modificaciones sustanciales, debido a la disparidad de criterios en relación con la primera vía, se argumentará que la modificación del CPASU/2019/04 solicitada no incurre en ninguno de los casos particulares tipificados como sustanciales.

Supuesto cuya concurrencia supondría una modificación sustancial	**Justificación de que la modificación solicitada no lo es**
Las que alteren las condiciones de la licitación: la Ley las define como aquellas que introduzcan condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.	No se incurre en este supuesto. Los requisitos que debe cumplir el licitador no se modifican en ningún caso. La exigencia sigue siendo la misma, debe ser un CSP directo. Obviamente, tampoco la modificación que se solicita requiere de una clasificación del contratista diferente a la inicialmente exigida.
Las que alteren el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista, obviamente de una manera que no estuviera prevista en el contrato inicial, caso que tendría que contemplarse atendiendo al art. 204	La modificación prevista respeta escrupulosamente los límites fijados en el art. 205 2b 3º.
Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. Este supuesto se da cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: - Que el valor de la modificación supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23. - Que los servicios objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.	No se dan ninguna de estas circunstancias. El contrato no está sujeto a regulación armonizada y tampoco los servicios están en el ámbito de otro contrato que se haya iniciado.

<u>Importe máximo de la modificación del CPASU/2019/04.</u>

El importe máximo de la modificación que se solicita sería **de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (IVA no incluido). 18.779,04 € + IVA**.

La modificación propuesta para el contrato CPASU/2019/02 Lote 2 implica de forma indirecta la conversión de 150 licencias Exchange online p1 en Microsoft 365 Business estándar tal y como se ha explicado anteriormente. Así mismo la modificación propuesta para el contrato CPASU/2019/04 conlleva la conversión de un máximo de 100 licencias Exchange online p1 en Microsoft 365.

A efectos prácticos, la modificación del CPASU/2019/04 no significa que la Asamblea vaya a pagar el importe previsto de ésta, además del importe del contrato inicial.

B. La contratación independiente (mediante una nueva licitación) de aquellas suscripciones necesarias.

Si se opta por abordar la adquisición de suscripciones mediante una licitación adicional, conviene indicar que dicha adjudicación coincidiría con los contratos actuales y es necesario considerar los siguientes hitos:

- Febrero 2021: hay que dar continuidad a las herramientas colaborativas (hay 113 usuarios con licencia Teams que vence el 7 de febrero).
- Agosto 2022: Finaliza el CPASU/2019/04.
- Octubre 2023 Finaliza el lote 2 del CPASU/2019/02.

A partir de noviembre de 2023 deberá entrar en vigor un nuevo contrato que proporcione todas las suscripciones que necesita la Asamblea. Debido a los cambios de política y de denominación de producto que puede tener el fabricante, genéricamente serán:

- Suscripciones de solo buzón.
- Suscripciones de buzón + paquete Office.
- Suscripciones de solo paquete Office.

Antes de esa fecha, se distinguen dos etapas, condicionadas por la convivencia con los actuales contratos en vigor:

Etapa 1: desde febrero de 2021 hasta agosto 2022 (18 meses) se produciría la coincidencia de la nueva adjudicación con los dos contratos actuales.

Etapa 2: desde agosto de 2022 hasta octubre 2023 (15 meses) la nueva adjudicación coincidiría con el CPASU/2019/02 Lote 2, persistiendo la necesidad de dar continuidad al servicio de buzón y paquete ofimático.

Como consecuencia de lo anterior, el objeto de la nueva licitación sería el suministro de las siguientes suscripciones en los marcos temporales indicados:

Desde febrero de 2021 hasta octubre de 2023:

- 250 Microsoft 365 Apps for Enterprise.
- 84 Microsoft 365 Apps for business.

Desde agosto de 2022 hasta octubre de 2023:

- 380 Exchange Online P1.

Todo ello, en base a los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Anexo II.

Se desea evitar la posibilidad de entrada de otro CSP directo, por la dificultad de gestión de las incidencias vinculadas al correo corporativo. Este requisito, además de la imposibilidad de diferenciar diferentes proveedores para un mismo tipo de suscripción impide la contratación de 150 licencias adicionales de Microsoft 365 Business estándar y obliga a contratar:

- Suscripciones de Microsoft 365 for Enterprise (incluye Teams, Office y se vincularía a usuarios que ya disponen de una suscripción de solo buzón Exchange online P1).
- Suscripciones de Microsoft 365 for business (incluye Office y se vincularía a dispositivos que tienen que ser utilizados por diferentes usuarios).

Se considera pertinente realizar las siguientes puntualizaciones:

- La valoración del coste de la adquisición de suscripciones por procedimiento independiente se realiza con PVP de referencia del fabricante.
- Al no poder coexistir suscripciones del mismo tipo suministradas por diferentes CSP's (por los motivos ya explicados que dificultan el soporte de incidencias) es necesario comprar suscripciones diferentes a las existentes.
- El coste de los recursos buzón + paquete ofimático es superior cuando se compra por separado una suscripción de sólo buzón y otra de paquete ofimático, que cuando se puede comprar una suscripción que incluya los dos recursos.

En el Anexo III se incluye la valoración económica de las variantes A y B propuestas.

6. Conclusiones y resumen de la solicitud.

El servicio de correo electrónico corporativo, así como la dotación de aplicaciones de Office y herramientas colaborativas se consideran prestaciones críticas, esenciales y estratégicas. En este informe se describe detalladamente el escenario actual, se identifican las deficiencias existentes y se realizan propuestas de solución que suponen:

A. La contratación sobre la modificación de los contratos de suscripciones subsistentes actualmente (ex art. 205 LCSP).

Procedimiento	**CPASU/2019/04 suministro de trescientas ochenta LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 EXCHANGE ONLINE PLAN 1 PARA LA ASAMBLEA DE MADRID**
Suscripción contratada	380 Exchange Online P1 (sólo buzón)
Adjudicatario	Vodafone
Fecha de inicio	7/8/2019
Fecha de fin	6/8/2022
Importe unitario de la suscripción	3,06 € (iva no incluido)
Importe de adjudicación	41.860,80 €

Procedimiento	**CPASU/2019/02 Lote nº 2, LICENCIAS DE CORREO Y PAQUETE OFIMÁTICO**
Suscripción contratada	150 Office 365 Business premium (buzón, Office y Teams)
Adjudicatario	Seidor
Fecha de inicio	Noviembre de 2019
Fecha de fin	31/10/2023
Importe unitario de la suscripción	8,87 €
Importe de adjudicación	63.864,00 €

Las modificaciones propuestas en base al artículo 205, ya argumentadas en el apartado 5 respetan los principios de necesidad y proporcionalidad, así como el resto de condicionantes establecidos en el mencionado art. 205, tal y como se ha descrito y justificado con anterioridad. Se reitera que se trata de modificaciones no esenciales y ambas respetan las cuantías económicas del art. 205 2b 3ª e incluso en el caso del contrato CPASU/2019/04 el importe total del contrato es mucho menor de lo que cabe suponer, por tratarse de una modificación no acumulativa en el sentido habitual, como ya se ha explicado en el apartado anterior.

El importe total de los contratos pasaría a ser, contemplando las modificaciones:

Contrato	**Importe adjudicación**	**Importe modificación propuesta**	**Importe total**
CPASU/2019/02 Lote 2	63.864,00 €	23.949,00 €	87.813,00 €
CPASU/2019/04	41.860,80 €	18.779,04 €	46.869,84 €

En el caso del contrato CPASU/2019/02 lote 2, el importe de la modificación se añade al coste inicial previsto. En relación con el contrato CPASU/2019/04, no es así, debido a que muchas de las suscripciones de este contrato se suplen con las 150 que se añaden al CPASU/2019/02 lote 2 y las 100 que se cambian en la modificación propuesta para el CPASU/2019/04.

Es decir, originalmente en el contrato CPASU/2019/04 se contemplan 380 licencias Exchange online p1. Con la modificación del CPASU/2019/02 lote 2, las 150 suscripciones que se agregan se deducen de las 380 licencias del CPASU/2019/02, quedando 230 Exchange online p1. La modificación propuesta para el CPASU/2019/04 implica convertir otras 100 Exchange online p1 en suscripciones Microsoft 365 business basic, quedando 130 Exchange online p1 de las 380 originales.

Es pertinente hacer un apunte sobre la continuidad de las prestaciones vinculadas a ambos contratos:

En agosto de 2022 finaliza el CPASU/2019/04, mientras que el CPASU/2019/02 Lote 2 finaliza en 2023. Por tanto, será necesario realizar una licitación temporal en la que se provisionen las licencias del contrato que vence primero, con el mismo plazo de vencimiento del CPASU/2019/02 Lote 2. A la finalización de ambos contratos debe licitarse un nuevo procedimiento que contemple la dotación por un único adjudicatario competente de todas las suscripciones necesarias.

Consecuencias de la no aceptación de las modificaciones propuestas:

En el caso del CPASU/2019/02 Lote 2, si el suministro de las suscripciones necesarias se adjudica a otro CSP directo, se producirían problemas graves en el mantenimiento y soporte del servicio de correo corporativo. Para evitar la entrada de otro CSP directo, se requiere contratar otro tipo de suscripción que incluya Office y herramientas colaborativas.

Tiene mayor coste tener suscripciones diferenciadas de buzón corporativo y paquete ofimático (con o sin herramientas colaborativas) que una única suscripción que incluya ambos recursos. Con una modificación el adjudicatario no puede modificar el precio comprometido y se señala que el coste unitario de una suscripción Microsoft 365 business estándar es de 8,87€/mes en la actual adjudicación, mientras que el precio de mercado es de 10,50€/mes. Si no se adopta la modificación, será necesario comprar un paquete ofimático cuyo coste es de 12,80€/mes, al que hay que sumar el coste del buzón corporativo, que actualmente es de 3,06€/mes, resultando un total de 15,86€/mes.

Por todo lo antes expuesto, se solicita se proceda a tramitar las modificaciones solicitadas en la alternativa A, que pueden resumirse en:

Procedimiento	**Modificaciones propuestas**
CPASU/2019/02 Lote 2	- Ampliación del número de suscripciones Microsoft 365 Business estándar
CPASU/2019/04	- Sustituir suscripciones Exchange online p1 por suscripciones Microsoft 365 Business basic. - Adquisición de suscripciones Microsoft 365 Apps for business.

B. La contratación independiente (mediante una nueva licitación) de aquellas suscripciones necesarias.

Esta licitación permitirá la contratación de suscripciones que solo incluyen paquetes ofimáticos en una primera fase (hasta el vencimiento del actual CPASU/2019/04) y una segunda fase en la que se incluyen suscripciones de buzón corporativo para dar continuidad al servicio hasta el final del CPASU/2019/02 lote 2.

Esta variante implica un coste sensiblemente superior al que supone la alternativa A.

En la tabla siguiente, se resume el coste de las alternativas propuestas:

A. La contratación sobre la modificación de los contratos de suscripciones subsistentes actualmente (ex art. 205 LCSP).		
	Etapa 1 (18 meses) hasta vencimiento del CPASU/2019/04.	Etapa 2 (15 meses) hasta vencimiento del CPASU/2019/02 lote 2
Suscripciones	CPASU/2019/02 lote 2 150 licencias + 150 licencias adicionales (modificación requerida)	CPASU/2019/02 lote 2 150 licencias
Coste del servicio	**47.898,00 €**	**19.957,50 €**
Suscripciones	CPASU/2019/04: 130 licencias Exchange online p1 100 licencias Microsoft 365 Business basic 84 Microsoft 365 Apps for busines	
Coste del servicio	**25.939,44 €**	
Nueva contratación (a la finalización del CPASU/2019/04)		280 licencias Exchange online p1 84 Microsoft 365 Apps for busines 100 licencias Microsoft 365 Business basic 150 Microsoft 365 Apps for enterprise
		60.468,00 €
Total etapa	**73.837,44 €**	**80.425,50 €**
Total	**154.262,94**	

B. La contratación independiente (mediante una nueva licitación) de aquellas suscripciones necesarias.		
	Etapa 1 (18 meses) hasta vencimiento del CPASU/2019/04.	Etapa 2 (15 meses) hasta vencimiento del CPASU/2019/02 lote 2
Suscripciones que incluyen buzón corporativo.	CPASU/2019/02 lote 2 150 licencias Microsoft 365 Business estándar. CPASU/2019/04 380 licencias Exchange online P1.	CPASU/2019/02 lote 2 150 licencias. Nuevo contrato 380 licencias Exchange online p1 para dar continuidad al CPASU/2019/04.
Coste del servicio	**44.879,40 €**	**39.337,50 €**
Suscripciones que incluyen paquete ofimático. (nuevo contrato).	250 Microsoft 365 Apps for enterprise 84 Microsoft 365 Apps for busines	250 Microsoft 365 Apps for enterprise 84 Microsoft 365 Apps for busines
	70.905,60 €	**59.088,00 €**
Total etapa	**115.785,00 €**	**98.425,50 €**
Total	**214.210,50 €**	

Adoptar la variante B supone un coste superior estimado de **59.947,56 €** respecto a la adopción de la variante A.

CONCLUSIONES:

En el presente informe se expone la situación actual, se argumenta la necesidad de subsanar las deficiencias detectadas y se proponen dos alternativas de solución. Se remiten para su toma en consideración la justificación de cada una de ellas, así como los aspectos que deben tenerse en cuenta en cada caso a efectos de ejecutar los procedimientos administrativos inherentes a cada una.

Se desaconseja fervientemente la contratación de las suscripciones necesarias por otro medio que no sea la modificación contractual que se propone para cada procedimiento vinculado. Esta alternativa A garantiza que el servicio se pueda seguir prestando con arreglo a los requisitos técnicos que se recogen en los respectivos Pliegos, con gastos controlados y a un coste total inferior al de la alternativa B.

Madrid, 13 de enero de 2021

Lisset Alfaro Remesal

Firmado digitalmente por Lisset Alfaro Remesal
Fecha: 2021.01.13 12:29:48 +01'00'

JEFE DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y GESTIÓN TIC

ANEXO I.

1. Requisitos e histórico de la dotación de los buzones corporativos.

Desde el año 2012 la Asamblea de Madrid ofrece el servicio de buzón de correo electrónico a través del modelo de suscripción de Office 365 del fabricante Microsoft. Específicamente, hasta fechas recientes, se viene asignando una licencia de Exchange online P1 a todos los usuarios corporativos que necesitan utilizar una cuenta de correo electrónico del tipo usuario@asambleamadrid.es

El número máximo de suscripciones que ha contratado la Asamblea hasta la fecha es de 530, si bien, solamente se facturan las suscripciones "activas", es decir, aquellas provisionadas en el tenant de la Asamblea, tal y como se ha requerido en los Pliegos que han amparado los diferentes procedimientos de contratación que se han sucedido desde el mencionado año 2012. La Asamblea de Madrid dispone de un entorno de licencias propio o tenant (básicamente un Tenant es la cuenta que se configura en Office 365 para la organización). Estos Tenants funcionan como contenedores individuales y son identificados con un subdominio bajo el dominio "onmicrosoft.com" de forma interna y ostentan un nombre público que la organización puede elegir "asambleamadrid.es" en nuestro caso.

Con la contratación de los servicios vinculados a la oficina móvil de la XI Legislatura, se consideró más conveniente cambiar el tipo de suscripción de los 150 usuarios en ella incluidos por la suscripción Office 365 Business Premium, actualmente Microsoft 365 Business estándar.

El fabricante Microsoft distribuye las suscripciones a través de sus partners CSP (Cloud Service Provider) y la Asamblea requiere que éstos sean CSP directos a efectos de satisfacer los requisitos de soporte y prestaciones que ha establecido para el servicio de correo corporativo, que se considera crítico.

Como consecuencia de lo antes expuesto, en el momento actual se tiene el siguiente escenario:

Usuarios	Buzón corporativo	Procedimiento vinculado
150 oficina móvil XI Legislatura	Incluido en la suscripción Microsoft 365 Business estándar	CPASU/2019/02 SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE OFICINA MÓVIL Y SERVICIOS ANEJOS PARA LA XI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE MADRID, DIVIDIDO EN LOTES Lote 2 LICENCIAS DE CORREO Y PAQUETE OFIMÁTICO.
Resto de usuarios (hasta 380)	Suscripción Office 365 Exchange online P1	CPASU/2019/04 CONTRATACIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 EXCHANGE ONLINE PLAN 1 PARA LA ASAMBLEA DE MADRID.

Nótese que el modelo suscripción aquí descrito, permite disponer de la última implementación de buzones basados en Microsoft Exchange. [1] En el año 2012 la Asamblea disponía de la versión Exchange

[1] Microsoft Exchange es la solución de correo electrónico empresarial del fabricante Microsoft.

2003 y para ofrecer los buzones requería disponer de un servidor físico, almacenamiento dedicado, licencia específica de servidor y licencias por cada buzón; al pasar al modelo suscripción, no se requiere disponer de componentes o licencias de Exchange en las instalaciones de la Asamblea, al mismo tiempo que se ha ido evolucionando la versión de Exchange, de modo transparente para los usuarios. En el momento actual los buzones corporativos están basados en Exchange 2019. [2]

Nótese que el número de buzones máximo sigue siendo el mismo, puesto que la suscripción de la oficina móvil sustituyó a la suscripción de sólo buzón que existía hasta la fecha en el caso de los usuarios de la oficina móvil.

[2] Hasta 2012 la Asamblea debía disponer de un servidor con licencia Exchange Server, una licencia Exchange CAL para cada buzón y almacenamiento y capacidad de backup para todos los buzones que necesitaba. Esta relación no es exhaustiva, puesto que también se requería de una estafeta de correo para proteger y filtrar el correo no deseado, por ejemplo. Cuando se pasa al modelo suscripción, sólo es necesario abonar el importe de éstas para disponer de buzones con capacidades y características empresariales seguras, siempre actualizados y soportados.

2. Requisitos e histórico de la dotación de los paquetes ofimáticos.

El paquete ofimático de uso común en la Asamblea es Microsoft Office y previamente era Corel Office. Este tipo de herramientas suele incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- Un procesador de texto (por ejemplo, Microsoft Word).
- Una hoja de cálculo (por ejemplo, Microsoft Excel).
- Un cliente de correo electrónico (por ejemplo, Microsoft Outlook).

El modo de dotación tradicional y mayoritario hasta la fecha es la adquisición de licencias de software, en el formato licencia por volumen que da derecho a instalar un número determinado de éstas en los equipos de puesto de usuario. Es importante destacar que:

- Las licencias van vinculadas al dispositivo (ordenador de puesto, portátil, etc.) que suministra la Asamblea. Si por ejemplo, la licencia de volumen es para 100 unidades, esto permitirá la instalación de Office en 100 dispositivos de usuario.
- Las licencias se compran para una versión específica de Office y esta versión no se puede actualizar a una versión superior. Mientras la versión tenga soporte, se reciben actualizaciones para ésta, pero no se puede pasar a una versión superior. Por ejemplo: la Asamblea cuenta con licencias de Office 2013, que aún disponen de soporte y por lo tanto reciben actualizaciones, siempre de la versión 2013. No se puede pasar a la versión Office 2016 o Office 2019.

Con la última renovación de puestos en 2011, la Asamblea adquirió una licencia de volumen para Office 2010. Esta licencia es la que actualmente está en uso en los ordenadores de puesto. El soporte para Office 2010 finalizó el 13 de octubre de 2020 y no habrá extensión ni actualizaciones de seguridad extendidas. Todas las aplicaciones de Office 2010 seguirán funcionando. Sin embargo, podrían quedar expuestas a riesgos de seguridad graves y potencialmente dañinos.

En la X Legislatura se adquirió una licencia de volumen para Office 2013. Al finalizar la Legislatura, los dispositivos vinculados a la oficina móvil de la X Legislatura han pasado a disposición de los usuarios, no así las licencias de Office 2013. Estas licencias se utilizan actualmente en dispositivos corporativos, destinados a usuarios con vinculación activa con la Asamblea, pero la cantidad de licencias no resulta suficiente para dotar de paquete ofimático a todos los puestos de usuarios que lo requieran. Esta versión de Office está en soporte extendido y el fin de soporte está previsto para el 11 de abril de 2023.

El método de provisión a través de la compra de licencias de volumen con las características antes descritas, corresponde al modelo "tradicional" de licenciamiento de este tipo de software.

El modelo suscripción para los buzones, descrito en el apartado 2.1 previo, nos permite utilizar el buzón con las versiones más actualizadas de software (nos referimos al producto Exchange de Microsoft, que sustenta todos los buzones corporativos). Sin embargo, los clientes de correo electrónico para los que la Asamblea dispone de licencias (Outlook 2010 y Outlook 2013) ya no están soportados para funcionar con buzones de suscripción. Esto significa que un usuario puede seguir utilizando su actual versión de Outlook 2013, por ejemplo, pero si tiene una incidencia relacionada con este software y solicitamos soporte, el servicio técnico de Microsoft nos indica que esa versión no está soportada y no obtenemos asistencia. Esta circunstancia ya se ha producido de forma reiterada, puesto que lo habitual es que el

cliente de Outlook soportado sea el de las dos últimas versiones de Office, es decir Outlook 2019 y Outlook 2016 en el momento actual.

Como consecuencia de todo lo antes expuesto y a efectos de poder disponer de versiones de Office soportadas y actualizadas, en la contratación de la oficina móvil de la XI Legislatura se decidió cambiar a un tipo de suscripción que además del buzón de correo electrónico, también incorporara un paquete ofimático. Es por este motivo que se contrataron 150 licencias de Microsoft 365 Business estándar. La tipología de suscripción antes mencionada se vincula a una cuenta de usuario. Nótese que en el modelo de licencias "tradicional" las licencias se vinculan a los dispositivos, mientras que con el tipo de suscripción con paquete ofimático del que dispone la Asamblea, cada licencia o suscripción se vincula a un usuario concreto.

En el momento actual se tiene el siguiente escenario:

Usuarios	**Paquete ofimático**	**Procedimiento vinculado / Observaciones**
150 oficina móvil XI Legislatura.	Incluido en la suscripción Microsoft 365 Business estándar. La versión de Office es la más reciente.	CPASU/2019/02 SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE OFICINA MÓVIL Y SERVICIOS ANEJOS PARA LA XI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE MADRID, DIVIDIDO EN LOTES Lote 2 LICENCIAS DE CORREO Y PAQUETE OFIMÁTICO.
Puestos fijos de usuarios corporativos.	Office 2010 estándar mayoritariamente. Office 2010 professional.	Esta versión de Office está fuera de soporte. Ya no recibe actualizaciones.
Puestos en movilidad de usuarios corporativos. [3]	Office 2013 estándar.	La versión de Office aún recibe actualizaciones aunque el cliente Outlook no está soportado para los buzones corporativos por suscripción.

Conviene indicar que es necesario vincular licenciamiento de software ofimático tanto a dispositivos como a usuarios. Véase el caso de equipos que son usados por varios usuarios: en este caso es necesario que el licenciamiento del paquete ofimático esté vinculado al dispositivo.

[3] Se trata de dispositivos de la IX Legislatura (portátiles Toshiba) que se utilizan por parte del personal técnico de la DITT, Contratación o Surface Pro 3 de la X Legislatura que se han entregado a usuarios determinados en fechas más recientes.

ANEXO II.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato se define como el suministro de las siguientes suscripciones en los marcos temporales indicados:
Desde febrero de 2021 hasta octubre de 2023:

- 250 Microsoft 365 Apps for Enterprise.
- 84 Microsoft 365 Apps for business.

Desde agosto de 2022 hasta octubre de 2023:

- 380 Exchange Online P1.

Presupuesto base de licitación:

Se establece un importe máximo de licitación de 149.373,60€ (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CÉNTIMOS).

Actitud y capacidad:

Las características del soporte que requiere la Asamblea, hacen que éste deba ser prestado por un PARTNER CSP DIRECTO del fabricante Microsoft para Office 365. Será necesario que los licitadores acrediten la mencionada condición de forma explícita.
El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión automática de la oferta.

Solvencia exigible a los licitadores:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):
Se acreditará mediante:
En el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP):
Se detalla en cada caso, la necesidad de acreditar la solvencia para Empresas Implantadas en el Mercado -más de 5 años- (EIM) y Empresas de Nueva Creación -menos de 5 años- (ENC), en cumplimiento de lo establecido por el art. 90.4 de la LCSP por todos y cada uno de los medios requeridos, que son los siguientes:
90 a) Se acreditará mediante:
Si se trata de EIM:

Los licitadores deben incluir referencias y experiencias recientes en dotación de suscripciones de Office 365, ejecutados y en operación en el momento actual en los que hayan realizado la dotación de suscripciones análogas a las demandadas, es decir suscripciones de Microsoft que proporcionen buzón de correo corporativo y suite ofimática para uso profesional. Los

proyectos, siempre referentes a los tres años naturales previos, deben satisfacer al menos uno de los siguientes requisitos:
- Un proyecto que incluya 80 suscripciones o más.
- Un proyecto que incluya dotación de suscripciones en un tenant de usuario con varios CSP's.

A efectos de poder validar la solvencia del licitador se debe cumplimentar el Formulario 2. Experiencia en proyectos similares.

Si se trata de ENC:

N/A

90 b) Se acreditará mediante:

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico a la Asamblea de Madrid con el fin de garantizar la correcta y óptima configuración de las suscripciones. A tales efectos, el licitador deberá presentar informe de método y medios de los que dispone para prestar el servicio de soporte con las condiciones exigidas en el Pliego.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

□SI ☒NO

Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:

□SI ☒NO

Duración del contrato:

El presente contrato tendrá una duración máxima de 33 meses, iniciando las prestaciones en febrero de 2021 y finalizando en octubre de 2023. El plazo se contabiliza desde la activación de las licencias. Las suscripciones requeridas deben provisionarse en el tenant de la Asamblea de Madrid y satisfacer los requisitos de las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las suscripciones Microsoft 365 Apps for Enterprise y for business deben suministrarse durante estos 33 meses. Las suscripciones Exchange online P1 deben suministrarse a partir de agosto de 2022 durante 15 meses.

Adscripción obligatoria de medios:

Medios personales:

Destinar el Responsable del Contrato (contacto general y permanente entre la Asamblea y el adjudicatario del contrato) y para incidencias y registro de las mismas los correspondientes a la capacidad de proporcionar el soporte demandado (24x5).

Medios materiales:

Deberá mantener los requisitos de medios materiales inherentes a su condición de partner CSP directo para Office 365 de Microsoft.

Modificaciones previstas:

- Podrá incrementarse el número de suscripciones de cada tipo.
- Podrán incluirse nuevos tipos de suscripciones.
- Límite de la modificación: 10% del precio del contrato.
- No implicará el incremento de los precios unitarios fijados en la adjudicación.

El procedimiento para la tramitación de la modificación contractual será el ordinario. Se iniciará a instancia de la unidad proponente de la celebración del contrato y será acordado por el órgano de contratación. Preceptivamente se dará audiencia al contratista y se requerirá informe jurídico e informe fiscal favorables sobre el contenido y alcance de aquella.
Según lo dispuesto el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley

Cumplimiento y plazo de garantía:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Asamblea, la totalidad de la prestación.
Las suscripciones requeridas deben provisionarse en el tenant de la Asamblea de Madrid y satisfacer los requisitos de las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
No se prevé plazo de garantía por la naturaleza y características del objeto de la presente contratación.

Criterios de adjudicación:

Los criterios que se han determinado para la adjudicación de la presente contratación serán los siguientes:

1º Precio.
2º. Calidad de la Memoria Técnica.

Por tratarse de un producto específico correspondiente a una licencia o suscripción que permitirá hacer uso de las prestaciones inherentes a la dotación de un buzón de correo electrónico corporativo o de una suite ofimática.
Los criterios se han ponderado con arreglo a la puntuación, que en sentido descendente es la siguiente:

1.º Precio (95 puntos)
2.º Calidad de la Memoria Técnica. (5 puntos).

Ponderación de los criterios automáticos:

A. Criterio: Precio. 95 puntos.

Para la valoración de este criterio, se tendrá en cuenta la información cumplimentada en el Formulario 1.
Tipo de valoración: Automático.

Valor mínimo	Valor Evaluable	Puntuación máxima	Criterios de puntuación
---	Inferior posible.	95	Una vez indicado el precio unitario de la suscripción Office 365 de cada oferta, se computará la

Valor mínimo	Valor Evaluable	Puntuación máxima	Criterios de puntuación
			puntuación según la siguiente fórmula: P = PMax * (Precio Mínimo/Precio Oferta) Donde: P es la puntuación a obtener PMax es la puntuación máxima para este criterio, 95 puntos. Precio mínimo es el precio unitario de la suscripción, entre todas las ofertas presentadas, descartadas las de importe anormalmente bajo. Precio oferta es el precio unitario de la suscripción de la oferta a valorar.

Ponderación de los criterios sometidos a juicio de valor técnico:

B. Criterio: Calidad de la Memoria Técnica. 5 puntos.

La calidad de la memoria técnica se evaluará considerando los siguientes elementos:

- Procedimientos de gestión de las suscripciones.
- Medios técnicos de los que dispone el licitador para la prestación del servicio con las condiciones exigidas.
- Prestaciones adicionales a las demandadas.

Oferta anormalmente baja:

Tendrá esta consideración la oferta cuyo importe sea igual o inferior al 70% del importe de licitación (IVA no incluido).

Penalizaciones:

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Asamblea.
De sobrepasarse el plazo de dotación de las suscripciones en el plazo comprometido por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Otras penalidades

Se considerarán como motivo de imposición de penalizaciones el cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas.

X Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades:

- Incumplimiento por demora en la provisión de las suscripciones con las características establecidas en el PPTP: repercusión del 2 por ciento sobre la garantía depositada.
- Gestión negligente de las incidencias reportadas en el año natural: 2,5 por ciento de la garantía depositada y reiteración dentro del mismo año: 4 por ciento de la garantía depositada.

X Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

- Incumplimiento por no mantener los medios personales y materiales acreditados: 2 por ciento de la garantía depositada.
- En caso de reincidencia: 5% por ciento de la garantía depositada.
- La no subsanación de este incumplimiento podrá conllevar la cancelación del contrato.

X Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

- Primer incumplimiento de compromisos ofertados en relación con los procedimientos de gestión de las suscripciones o de las prestaciones adicionales ofertadas: 2 por ciento de la garantía depositada.
- En caso de reiteración de incumplimiento de compromisos ofertados en relación con los procedimientos de gestión de las suscripciones o de las prestaciones adicionales ofertadas: 4 por ciento de la garantía depositada.
- Con independencia de lo anterior, se establece que la ocurrencia en un año natural de 5 o más incumplimientos, podrá conllevar la cancelación del contrato.

Obligaciones específicas para los adjudicatarios:

- Relativas al objeto del contrato:
    - El contratista deberá proporcionar el soporte técnico necesario para la adecuada prestación del servicio.
    - Corresponderá al adjudicatario el abono de todos los gastos que sean necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato con el alcance estipulado en los presentes Pliegos.
- Referentes a los medios personales.

- El contratista deberá proporcionar los medios personales necesarios para la adecuada prestación del servicio.

- En todo caso, los licitantes establecerán una persona de contacto permanente, que tendrá el carácter de Responsable del contrato por parte del adjudicatario.

– Referentes a las obligaciones de información y documentación. Serán de aplicación las siguientes:

  - Durante la prestación del servicio, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a la Asamblea, a través de la DIT, la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan las operaciones de soporte y mantenimiento demandadas, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.
  - Adicionalmente, la Asamblea podrá solicitar al adjudicatario la emisión de información sobre el número de cuentas activas y el histórico de bajas y altas.

– Referentes a la Confidencialidad, serán de aplicación las siguientes:

<u>Cuestiones generales.</u>

  - El adjudicatario y el personal que emplee en la ejecución de este contrato están obligados al secreto profesional respecto de toda la información y documentación a la que tengan acceso y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la ejecución del contrato, suscribiendo los compromisos de confidencialidad que le requiera la Asamblea de Madrid en dicho sentido.
  - Asimismo, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal, o al que pudiera subcontratar, de las obligaciones derivadas de este deber, para lo cual realizará las acciones necesarias.
  - El adjudicatario únicamente tratará la información y documentación a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato conforme a las instrucciones de la Asamblea de Madrid, comprometiéndose expresamente a no aplicarla ni utilizarla con fin distinto al que figure en dicho contrato, así como tampoco a comunicarla, ni siquiera para su conservación, a terceros.
  - Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
  - Para todo lo no previsto en los apartados anteriores, se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente en esta materia, así como la restante normativa concordante y complementaria vigente en cada momento.

<u>Normas de Seguridad relativas a los sistemas de información</u>.

- El contratista se compromete a cumplir las siguientes normas de comportamiento respecto a los sistemas de información de la Asamblea de Madrid.
- No introducir software informático ajeno o no autorizado expresa y previamente por la Asamblea.
- No difundir ni publicar los sistemas de seguridad existentes o previstos.
- No revelar la información obtenida de los sistemas de información, ni la documentación que se le suministre o la que pudiera tener acceso en el desempeño de sus funciones, con independencia del soporte en que se encuentre contenida.
- Acceso exclusivo a la información necesaria para el desempeño de las funciones encomendadas.
- En su caso, utilizar exclusivamente las claves asignadas y adquirir el compromiso de actuar de forma diligente y confidencial con las mismas.
- Utilizar adecuadamente y de forma cuidadosa los sistemas de seguridad implantados, de forma que se respeten y mantengan los niveles de seguridad.

Referentes al acceso y protección de datos.

- El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. A estos efectos, el contratista adjudicatario del contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.
- Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o de otro tipo, en que se puedan incurrir.

Documentación que debe acompañar a la oferta:

El licitador deberá incluir una Memoria Técnica, donde explicite cómo satisface el cumplimiento de los requisitos demandados en el PPTP. El contenido mínimo de este documento, con independencia de la información que el licitador considere pertinente incorporar, será:

- Procedimientos de gestión de las suscripciones.
- Medios técnicos de los que dispone el licitador para la prestación del servicio con las condiciones exigidas.
- Prestaciones adicionales a las demandadas.

Asimismo, deberá acreditar de forma fehaciente su condición como CSP directo del fabricante Microsoft para Office 365.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Prescripción 1: Tipo de suscripción.

Las suscripciones a suministrar serán las siguientes y en los plazos especificados:

Desde febrero de 2021 hasta octubre de 2023:

- 250 Microsoft 365 Apps for Enterprise.
- 84 Microsoft 365 Apps for business.

Desde agosto de 2022 hasta octubre de 2023:

- 380 Exchange Online P1.

La Asamblea de Madrid ya dispone de un tenant propio donde están desplegadas las licencias Exchange online P1 de las que ya dispone. Las licencias solicitadas en este procedimiento deben provisionarse en este mismo tenant. No será admisible la provisión en un tenant diferente.

Prescripción 2: Tipología de partner requerida.

La Asamblea de Madrid requiere soporte vinculado a las suscripciones que solicita. Dicho soporte debe ser prestado por un **PARTNER CSP DIRECTO** del fabricante Microsoft para Office 365. Será necesario que los licitadores acrediten la mencionada condición de forma explícita. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión de la oferta.

Prescripción 3: Medios exigibles para la prestación del soporte.

Adicionalmente a la condición antes indicada, se solicita que el licitador acredite que dispone de:

- Plataforma dedicada, con personal específico para cada cliente, para atender las incidencias de primer nivel relacionadas con la configuración general del servicio y facturación, caídas del servicio, panel de administración, etc.
- Product manager del fabricante Microsoft en las dependencias del propio partner CSP directo.
- Posibilidad de escalar incidencias directamente al fabricante (Microsoft), una vez que en la plataforma dedicada éstas no pueden ser resueltas.

Prescripción 4: Coste del soporte.

El licitador debe indicar el precio unitario mensual, así como el compromiso de descuento mínimo sobre el precio recomendado por el fabricante para cada tipo de suscripción requerida.

Prescripción 5: Facturación y dotación de suscripciones.

Se solicita que la facturación se realice considerando las suscripciones activas y no el total de cuentas. Para ello, se debe partir de una situación inicial de un número determinado de cuentas o suscripciones activas y previa solicitud, se activarán suscripciones a demanda, hasta el máximo establecido para cada tipo de suscripción solicitada.

Cuando se solicite la dotación de nuevas suscripciones, éstas deben estar disponibles en un plazo no superior a 48 horas.

Prescripción 6: Memoria técnica del soporte.

El licitador deberá especificar de forma expresa cómo satisface cada uno de los requisitos antes solicitados. La omisión de la confirmación y/o explicación expresa requerida, conllevará la exclusión automática de la propuesta.

El contenido mínimo de la Memoria Técnica será:

- Procedimientos de gestión de las suscripciones.
- Medios técnicos de los que dispone el licitador para la prestación del servicio con las condiciones exigidas.
- Prestaciones adicionales a las demandadas.

Con independencia de cualquier otra información adicional que el licitador considere pertinente incluir.

FORMULARIO 1 – PRECIO SUSCRIPCIONES

Suscripción	Precio unitario/mes (iva no incluido)
Microsoft 365 Apps for Enterprise	
Microsoft 365 Apps for Business	
Exchange online p1	

Suscripción	Compromiso de porcentaje de descuento [1]
Microsoft 365 Apps for Enterprise	
Microsoft 365 Apps for Business	
Exchange online p1	

[1] Sobre el precio de venta al público recomendado por el fabricante, IVA no incluido.

FORMULARIO 2: Relación de trabajos similares del licitador en el ámbito requerido.

ANEXO III.

En este documento se detalla el coste económico de cada alternativa propuesta para subsanar las deficiencias relacionadas con la dotación de correo electrónico, paquete ofimático y herramientas colaborativas.

En cualquier caso se diferencian dos etapas:

Etapa 1: desde febrero de 2021 hasta agosto de 2022.
Durante este período están vigentes los actuales contratos de suscripciones, el CPASU/2019/02 lote 2 y el CPASU/2019/04.
Etapa 2: desde agosto de 2022 hasta octubre de 2023.
Durante este período se mantiene vigente el CPASU/2019/02 lote 2 y es necesario dar continuidad al contrato CPASU/2019/04.

En ambas etapas se requiere dotar a los usuarios de paquete ofimático y herramientas colaborativas.

Para satisfacer esta necesidad, se proponen dos alternativas:

A. La contratación sobre la modificación de los contratos de suscripciones subsistentes actualmente (ex art. 205 LCSP).
B. La contratación independiente (mediante una nueva licitación) de aquellas suscripciones necesarias.

Alternativa A. La contratación sobre la modificación de los contratos de suscripciones subsistentes actualmente (ex art. 205 LCSP).

La adopción de la alternativa A conlleva la modificación de los contratos existentes en dos sentidos:

Procedimiento	Modificaciones propuestas
CPASU/2019/02 Lote 2	- Ampliación del número de suscripciones Microsoft 365 Business estándar
CPASU/2019/04	- Sustituir suscripciones Exchange online p1 por suscripciones Microsoft 365 Business basic. - Adquisición de suscripciones Microsoft 365 Apps for business.

La modificación que se puede acometer en el contrato CPASU/2019/02 Lote 2, permite comprar 150 suscripciones adicionales por un máximo de 18 meses.
En el caso del contrato CPASU/2019/04, se pasa de 380 licencias de solo buzón a 130. La modificación permitiría comprar 100 licencias Microsoft 365 Business basic y 84 licencias Microsoft 365 Apps for business durante 18 meses.
Por tanto, estas modificaciones se ciñen al plazo temporal de la etapa 1 antes definida.
En la etapa 2 el contrato CPASU/2019/02 Lote 2, permite disponer de las 150 suscripciones inicialmente previstas por un máximo de 15 meses.

En estos 15 meses, es necesario realizar una nueva licitación que permita dar continuidad al servicio finalizado del CPASU/2019/04 y completar el resto de necesidades que se han cubierto en la etapa 1 con la modificación del contrato CPASU/2019/02 Lote 2.

Etapa 1 (18 meses).		
		Observaciones
Suscripciones	CPASU/2019/02 lote 2 150 licencias + 150 licencias adicionales (modificación requerida)	El coste resultante se obtiene de considerar 300 suscripciones Microsoft 365 Business estándar durante 18 meses.
Coste del servicio	**47.898,00 €**	Coste unitario: 8,87 €/mes. Es el precio ofrecido por el adjudicatario.
Suscripciones	CPASU/2019/04: 130 licencias Exchange online p1 100 licencias Microsoft 365 Business basic 84 Microsoft 365 Apps for business	Las 150 suscripciones adicionales de la modificación del CPASU/2019/02 lote 2 se restan de las 380 del CPASU/2019/04. También hay que considerar que 100 de las licencias originales de este último se convierten a Microsot 365 Business basic. Es necesario adquirir 84 suscripciones Microsoft 365 Apps for business.
Coste del servicio	**25.939,44 €**	Costes unitarios considerados: 3,06€ Exchange online p1 3,78€ Microsoft 365 Business basic 7,92€ Microsoft 365 Apps for business
Total etapa 1 con la alternativa A	**73.837,44 €**	

Etapa 2 (15 meses).		
		Observaciones
Suscripciones	CPASU/2019/02 lote 2 150 licencias	El coste resultante se obtiene de considerar 150 suscripciones Microsoft 365 Business estándar durante 15 meses.
Coste del servicio	**19.957,50 €**	Coste unitario: 8,87 €/mes. Es el precio ofrecido por el adjudicatario.
Nueva contratación.	280 licencias Exchange online p1 (sólo buzón) 84 Microsoft 365 Apps for business (sólo paquete ofimático sin Teams) 100 licencias Microsoft 365 Business basic (buzón y paquete ofimático online) 150 Microsoft 365 Apps for Enterprise (paquete ofimático y Teams)	Los costes unitarios considerados son los de PVP del fabricante: 3,40€ Exchange online p1 8,80€ Microsoft 365 Apps for business 4,20€ Microsoft 365 Business basic 12,80€ Microsoft 365 Apps for enterprise
	60.468,00 €	El coste de la contratación se ha calculado para un máximo de 15 meses.
Total etapa 2 con la alternativa A.	**80.425,50 €**	

El coste total de adoptar la alternativa A es de **154.262,94€.**

Alternativa B. La contratación independiente (mediante una nueva licitación) de aquellas suscripciones necesarias.

La adopción de la alternativa B implica la adquisición de licencias que proporcionen paquete ofimático y eventualmente herramientas colaborativas. Esta contratación debe permitir la continuidad del servicio del CPASU/2019/04, a su finalización.

Esta contratación requiere por tanto el suministro de las suscripciones de paquete ofimático Microsoft 365 Apps for Enterprise y Microsoft 365 Apps for business durante 33 meses (plazo total de la etapa 1 y la etapa 2).
Estas suscripciones permiten la dotación de paquete ofimático con herramienta colaborativa para su vinculación a usuarios que ya disponen de una suscripción de buzón con una licencia Exchange online p1 y paquete ofimático que se vinculará a dispositivos.
A fecha de vencimiento del CPASU/2019/04, esta contratación debe permitir la dotación de los buzones de correo electrónico corporativos, por lo que debe suministrar a partir de esta fecha, agosto de 2022, 380 licencias de Exchange online p1 por 15 meses (etapa 2).

Etapa 1 (18 meses).		
		Observaciones
Suscripciones que incluyen buzón corporativo	CPASU/2019/02 lote 2 150 licencias Microsoft 365 Business estándar CPASU/2019/04 380 licencias Exchange online P1.	Estos son los contratos vigentes durante esta etapa.
Coste del servicio	**44.879,40 €**	Coste unitario: 8,87 €/mes para la suscripción Microsoft 365 business estándar y 3,04 €/mes para la suscripción Exchange online p1. Es el precio ofrecido por cada adjudicatario. El importe corresponde a 18 meses.
Suscripciones de una nueva contratación.	84 Microsoft 365 Apps for business (sólo paquete ofimático sin Teams) 250 Microsoft 365 Apps for Enterprise (paquete ofimático y Teams)	Los costes unitarios considerados son los de PVP del fabricante: 8,80€ Microsoft 365 Apps for business 12,80€ Microsoft 365 Apps for enterprise
Coste del servicio	**70.905,60 €**	El importe corresponde a 18 meses.

Total etapa 1 con la alternativa B	**115.785,00 €**	

Etapa 2 (15 meses).		
		Observaciones
Suscripciones que incluyen buzón corporativo	CPASU/2019/02 lote 2 150 licencias Microsoft 365 Business estándar La nueva contratación debe incorporar 380 suscripciones Exchange online p1	Este sería el único contrato actual que estaría vigente en esta fecha.
Coste del servicio	**39.337,50 €**	Coste unitario: 8,87 €/mes para la suscripción Microsoft 365 business estándar, precio ofrecido por el adjudicatario. 3,40 €/mes para la suscripción Exchange online p1. PVP fabricante. El importe corresponde a 15 meses.
Suscripciones de una nueva contratación.	84 Microsoft 365 Apps for business (sólo paquete ofimático sin Teams) 250 Microsoft 365 Apps for Enterprise (paquete ofimático y Teams)	Los costes unitarios considerados son los de PVP del fabricante: 8,80€ Microsoft 365 Apps for business 12,80€ Microsoft 365 Apps for enterprise
Coste del servicio	**59.088,00 €**	El importe corresponde a 15 meses.
Total etapa 2 con la alternativa B	**98.425,50 €**	

El coste total de adoptar la alternativa B es de **214.210,50 €**

Resumen de costes por etapa y alternativa:

	Alternativa A	Alternativa B
Etapa 1	73.837,44 €	115.785,00 €
Etapa 2	80.425,50 €	98.425,50 €
Total	154.262,94 €	214.210,50 €

Cuestiones importantes a considerar:

- En la etapa 1, con la alternativa A se dispone de costes unitarios que ya son conocidos, puesto que cada adjudicatario mantiene los precios actuales de los contratos CPASU/2019/02 lote 2 y CPASU/2019/04.
- En estos mismos 18 meses, con la alternativa B hay que considerar los precios de mercado.
- Para evitar la entrada de un tercer CSP directo que gestione suscripciones que incluyan buzón de correo electrónico y que se comprometa la gestión de incidencias vinculadas a este recurso, la alternativa B sólo puede dotar de suscripciones de paquete ofimático durante 18 meses. Esto incrementa notablemente el precio por usuario. Ejemplo:
  Usuario que requiere buzón, paquete ofimático y herramientas colaborativas:
  Coste con la alternativa A:
  Total: 8,87€/mes con una única suscripción Microsoft 365 business estándar
  Coste con la alternativa B:
  Suscripción Exchange online p1: 3,04 €/mes
  Suscripción Microsoft 365 Apps for Enterprise: 12,80 €/mes
  Total: 15,84 €/mes.

ILMA. SRA.:

En relación con el contrato relativo al lote nº 2, LICENCIAS DE CORREO Y PAQUETE OFIMÁTICO, del procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación del suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes (CPASU/2019/02), suscrito el 24 de septiembre de 2019 con la empresa SEIDOR, S.A., someto a consideración de V.I. la elevación a la Mesa de la Asamblea, por su condición de órgano de contratación, de

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

"VISTOS:

- El contrato administrativo de 24 de septiembre de 2019, acompañado del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su calidad de documento contractual.

- El escrito de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de 14 de enero de 2021 (R.E.D.G.A. nº 60, de 15 de enero), de propuesta de modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).

- Lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.

- Lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias por los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

- Lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

La Mesa de la Asamblea,

ACUERDA

Primero.- Que se realicen las actuaciones precisas para que, una vez verificado el trámite de audiencia al contratista en los términos del artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la vista de los informes jurídico y fiscal favorables, se modifique el contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y SEIDOR, S.A., relativo al lote nº 2, LICENCIAS DE CORREO Y PAQUETE OFIMÁTICO, del procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación del suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes (CPASU/2019/02), que tiene previsto su vencimiento el 31 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

- Ampliación del número de suscripciones Microsoft 365 Business estándar en 150 suscripciones adicionales por un plazo de 18 meses.

- El importe máximo de la modificación será de veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve euros (23.949 €), sin inclusión del IVA, [28.978,29 €, IVA incluido].

Segundo.- Delegar en la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez verificados los trámites de audiencia al contratista y emisión de informes jurídico y fiscal favorables, la formalización del acuerdo de modificación del contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y SEIDOR, S.A., el 24 de septiembre de 2019,

en los términos del artículo 153, en relación con los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Una vez formalizado el acuerdo de modificación será comunicado al Diario Oficial de la Unión Europea para la publicación del anuncio de modificación y su justificación, y se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público."

Madrid, a 27 de enero de 2021.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA,

ASAMBLEA DE MADRID - SERVICIO DE CONTRATACIÓN -

José Prada Martín

.- ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La Mesa de la Asamblea, en su reunión del día 1 de febrero de 2021, ha acordado lo siguiente respecto al asunto que se señala:

De la Secretaría General, remitiendo propuesta de modificación contractual en relación con el contrato relativo al Lote 2, licencias de correo y paquete ofimático, para la contratación del suministro de dispositivos de oficina móvil y sistemas anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes (CPASU/2019/02), suscrito con la empresa SEIDOR, S.A. (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 42, 27-01-21).
Acuerdo: La Mesa,

VISTOS

- El contrato administrativo de 24 de septiembre de 2019, acompañado del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su calidad de documento contractual.

- El escrito de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia de 14 de enero de 2021 (R.E.D.G.A. nº 60, de 15 de enero), de propuesta de modificación del contrato con las justificaciones que en él se contienen.

CONSIDERANDO

- Lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).

- Lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.

- Lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias por los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

- Lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de

acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

ACUERDA

Primero.- Que se realicen las actuaciones precisas para que, una vez verificado el trámite de audiencia al contratista en los términos del artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la vista de los informes jurídico y fiscal favorables, se modifique el contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y SEIDOR, S.A., relativo al lote nº 2, LICENCIAS DE CORREO Y PAQUETE OFIMÁTICO, del procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación del suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes (CPASU/2019/02), que tiene previsto su vencimiento el 31 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

- Ampliación del número de suscripciones Microsoft 365 Business estándar en 150 suscripciones adicionales por un plazo de 18 meses.

- El importe máximo de la modificación será de veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve euros (23.949 €), sin inclusión del IVA, [28.978,29 €, IVA incluido].

Segundo: Delegar en la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez verificados los trámites de audiencia al contratista y emisión de informes jurídico y fiscal favorables, la formalización del acuerdo de modificación del contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y SEIDOR, S.A., el 24 de septiembre de 2019, en los términos del artículo 153, en relación con los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Una vez formalizado el acuerdo de modificación será comunicado al Diario Oficial de la Unión Europea para la publicación del anuncio de modificación y su justificación, y se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Madrid, 1 de febrero de 2021
EL PRESIDENTE,

SEIDOR, S.A.

ASAMBLEA DE MADRID

CPASU/2019/02, Suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes. Procedimiento abierto. Regulación armonizada.
LOTE Nº 2: Licencias de correo y paquete ofimático

Contrato administrativo de 24 de septiembre de 2019.
SEIDOR, S.A.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
-TRÁMITE AUDIENCIA CONTRATISTA -

Estimados Señores:

En relación con el contrato relativo al lote nº 2, LICENCIAS DE CORREO Y PAQUETE OFIMÁTICO, del procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación del suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes (CPASU/2019/02), suscrito el 24 de septiembre de 2019 y que tiene previsto su vencimiento el 31 de octubre de 2023, le comunico que la Mesa de la Asamblea ha acordado que, previo trámite de audiencia al contratista, y una vez emitidos los informes favorables preceptivos, se acuerde la modificación contractual en los siguientes términos:

- Ampliación del número de suscripciones Microsoft 365 Business estándar en 150 suscripciones adicionales por un plazo de 18 meses.
- El importe máximo de la modificación será de veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve euros (23.949 €), sin inclusión del IVA, [28.978,29 €, IVA incluido].

Considerando lo dispuesto en el artículo 205.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en las letras a) y b).

Considerando lo dispuesto en el artículo 205.2 letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público que señala que la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los puntos 1º, 2º y 3º.

Considerando lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias por los contratistas, y se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 153 de la citada Ley.

Considerando lo dispuesto en el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

Por todo ello, se da cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia al contratista por el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación del presente, para que remita escrito de aceptación y, en su caso, para que alegue lo que a su derecho convenga.

Madrid, a 2 de febrero de 2021.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,

ASAMBLEA DE MADRID

Monica Martin de Hijas Merino

Firmado digitalmente por Monica Martin de Hijas Merino
Fecha: 2021.02.02 14:50:18 +01'00'

Mónica Martín de Hijas Merino

.- SEIDOR, S.A.

C/ Emilio Vargas 12-14
28043 MADRID
Tel.: +34 902 99 53 74
Fax: +34 901 02 19 12
www.seidor.es

En Madrid, a 08 de febrero de 2021

DE UNA PARTE:

SEIDOR S.A, con domicilio social en Carrer Eix Onze de Setembre 41-43 Bajos, 08500 Vic (Barcelona) y con CIF A08854929, y, en su nombre y representación, Dña. Pilar Gonzalez Benito mayor de edad, provisto de NIF número 00402508P , en adelante "**SEIDOR**".

Y, DE OTRA PARTE:

ASAMBLEA DE MADRID, S.A., con domicilio social en Plaza de la Asamblea de Madrid, nº 1 y con CIF S7800006D.

En adelante SEIDOR y ASAMBLEA DE MADRID serán referidas conjuntamente como las "**Partes**".

Ambas partes intervienen en su propio nombre y derecho, y se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad jurídica necesaria para obligarse, libre y espontáneamente.

EXPONEN

I.- Que las Partes suscribieron un Contrato a través de
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE OFICINA MÓVIL Y SERVICIOS ANEJOS PARA LA XI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE MADRID, DIVIDIDO EN LOTES.
PROCEDIMIENTO ABIERTO. Lote 2 Licencias de Coreo y Paquete Ofimático
con Número de Referencia Expediente: CPASU/2019/02 (En adelante, el "**FORMULARIO PEDIDO**"), en fecha de junio de 2019, sujetos a sus términos y condiciones contractuales.

II.- Que las Partes han decidido ampliar dicho Formulario de Pedido con los servicios descritos a continuación:

- Ampliación del número de suscripciones Microsoft 365 Business estándar en 150 suscripciones adicionales por un plazo de 18 meses.
- El importe máximo de la modificación será de veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve euros (23.949 €), sin inclusión del IVA, [28.978,29 €, IVA incluido].

Y en prueba de conformidad lo aprueban y firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra señalado.

Por
Asamblea de Madrid

Por SEIDOR , S.A.
Pilar González Benito (apoderada)

GONZALEZ BENITO, MARIA PILAR (AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente por GONZALEZ BENITO, MARIA PILAR (AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2021.02.08 17:34:19 +01'00'

SEIDOR, S.A. –C.I.F. A 08854929 – Insc. Reg. Merc. Barcelona, Tomo 5.364, Libro 4.668, Folio 60, Hoja BB.508, Insc. 1ª

ASAMBLEA DE MADRID
SECRETRARÍA GENERAL

Registro Secretaría General
SALIDA 74. 02/02/2021

Registro Dirección de Gestión Administrativa
ENTRADA 175. 03/02/2021

ILMA. SRA.:

Mediante la presente, remito a V.I. informe jurídico relativo al Acuerdo de Mesa de 1 de febrero de 2021 sobre propuesta de modificación contractual en relación con el contrato relativo al lote nº 2, licencias de correo y paquete ofimático, del procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación del suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes (CPASU/2019/02) (RESG núm. 44).

Lo que se traslada a V.I. a los efectos oportunos.

Sede de la Asamblea, 2 de febrero de 2021
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ

ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Registro Secretaría General

ENTRADA 44. 02/02/2021

Registro Asesoría Jurídica

SALIDA 10. 02/02/2021

ASAMBLEA DE MADRID

LETRADO ASESOR JURÍDICO

ILMA. SRA.:

Adjunto a V.I. Informe Jurídico nº 13/2021 (REAJ nº 26/2021), relativo al Acuerdo de Mesa de 1 de febrero de 2021 sobre el CPASU/2019/02 con RGSA 32 de 1/02/2021.

Madrid, 2 de febrero de 2021

EL LETRADO JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Roberto González de Zárate Lorente

Firmado digitalmente por Roberto González de Zárate Lorente
Fecha: 2021.02.02 13:55:05 +01'00'

Roberto GONZÁLEZ DE ZÁRATE LORENTE

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Asamblea de Madrid
Registro Asesoría Jurídica
ENTRADA 26. 02/02/2021

ILMA. SRA.:

De acuerdo con el cumplimiento de la Mesa del pasado 1 de febrero de 2021 (RGAE número 32), relativo al CPASU/2019/02, este Letrado eleva el siguiente

INFORME JURÍDICO

Para su elaboración se ha recibido:

- Propuesta de modificación del contrato de 29 de enero de 2021.
- Informe de la DITT, de 14 de enero de 2021.
- Contrato entre la Administración y el contratista, de fecha 24 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.-

Con relación al CPASU/2019/02, el PCAP, prevé la modificación consistente en el incremento de las unidades a suministrar. No obstante, existiendo disparidad entre las suscripciones a que se refiere el objeto del contrato y las de la modificación, atendiendo a la doctrina del TACRC, Resolución 27/2020, F. 5, podemos considerar que la modificación es de naturaleza cualitativa, no cuantitativa.

Es por ello por lo que en primer lugar, hay que comprobar la existencia de los requisitos a que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 205 y después verificar si se da alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 205.2.c), que conllevarían que se trata de una modificación sustancial y, por tanto, se encontraría vedada.

En primer lugar, la **modificación se ha de limitar a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria**, de acuerdo con el artículo 205.1.b) de la LCSP.

Del Informe técnico parece desprenderse la concurrencia de este requisito, concretándose, finalmente en la propuesta en 150 suscripciones adicionales.

I.- Con relación a los requisitos previstos en el artículo 205.2.b),

1º) Que la necesidad de modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

Se señala en el informe técnico que este requisito concurre, en consecuencia, se ha de reputar existente.

2º) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

Se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.2 de la LCSP, si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.

En el presente caso, se justifica en el Informe al señalarse que se trata del mismo servicio, la dotación de las licencias de buzón y paquete ofimático.

3º) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.-

La propuesta señala que el importe máximo de la modificación es de 23.949 euros sin IVA, y 28.978,29 euros con IVA. No obstante, el importe del precio del contrato era de 23.526 euros, IVA excluido, 28.139 euros IVA incluido.

En el contrato se señala que precio suscripción office 365 Business Premium/mes (IVA no incluido). PVP unitario mes de 8,87 euros. PVP total/mes para 150 suscripciones 1.330,50 euros. Siendo el contrato de 4 años de duración, el importe total del precio inicial es de 63.864, y la propuesta de modificación asciende a 28.978,29 euros.

De acuerdo con los datos, se cumpliría este requisito.

En definitiva, concurren todos los requisitos a efectos del supuesto previsto en la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP.

No obstante, atendiendo a la diferencia denominación de las suscripciones, Microsoft 365 Business Premium y Microsoft 365 Business estándar, en el contrato y en el PCAP (cláusula 2.1), de un lado y en la propuesta sometida a examen, de otro, este Letrado considera que no existe identidad entre las dos suscripciones. En consecuencia, se trata de una modificación cualitativa y habría que verificar si se da alguno de los supuestos que conllevan que se trate de una modificación sustancial, de acuerdo con la letra c) del artículo 205.2 de la LCSP. En caso afirmativo, no podrá ser conforme a Derecho.

II.- Es menester, atendiendo a la naturaleza cualitativa de la modificación, determinar si se trata de una modificación sustancial o no.

Para ello tenemos que acudir a las determinaciones contenidas en el artículo 205.c) de la LCSP, que establece las condiciones a efectos de poder reputar una modificación como sustancial.

En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación se considerará sustancial "*cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes*":

1º) Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

Este Letrado no puede verificar este extremo.

2º) Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso, se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

Considerándose que concurre el supuesto siguiente, atendiendo a la superación de los límites de la alteración de la cuantía del contrato, esta condición podría perfectamente existir.

3º) Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

El límite del 15 por ciento del precio inicial del contrato se encuentra superado, por lo que el supuesto a que se refiere el apartado 3º se ha de considerar que concurre.

ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Parece que este supuesto podría concurrir, atendiendo al punto 2 del Informe en su primer párrafo (página 1), si se ha iniciado ya la tramitación del expediente de contratación (inicio que se produce con la publicación de la necesidad de la contratación en el perfil del contratante, *ex* artículos 116.1 y 28 de la LCSP). En consecuencia, habría que atender al perfil de contratante a efectos de determinar si se ha iniciado o no la tramitación del expediente de contratación.

De acuerdo con lo expuesto, y concurriendo, al menos el supuesto a que se refiere el punto 3º de la letra c) del apartado 2 del artículo 205, la modificación sería de naturaleza sustancial.

SEGUNDO.-

El Acuerdo de la Mesa establece la delegación en la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez verificados los trámites de audiencia al contratista y emisión de informes jurídico y fiscal favorables, la formalización del acuerdo de modificación del contrato celebrado entre la Asamblea de Madrid y el contratista, el 24 de septiembre de 2019, en los términos del artículo 153, en relación con los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la contratación administrativa de la Asamblea es aplicable, primariamente, el Capítulo III del Título III del R.R.I., comprensivo de sus arts. 85 a 88; del art. 86, en su apartado 3 a) dispone que la Mesa será el órgano competente si el importe del presupuesto es superior a 30.000 euros. En el presente supuesto, el presupuesto base de licitación supera tal importe.

De este modo, la Mesa es el órgano competente no sólo para la celebración de dicho contrato de suministro de consumibles, material y complementos de oficina para la Asamblea de Madrid, dividido en lotes (CPASU/2019/02), como se deduce del mismo art. 86, sino también para acordar todo cuanto afecte de manera sustancial a su dinámica a lo largo de toda su ejecución.

El Acuerdo de la Mesa de 28 de enero de 2021 establece la delegación de la Mesa en la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015.

TERCERO.-

Finalmente, el **Acuerdo de la Mesa señala que "*una vez formalizado el acuerdo de modificación será comunicado al Diario Oficial de la Unión Europea para la publicación del anuncio de modificación y su justificación, y se procederá a su publicidad en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid, en el apartado relativo al presente contrato, todo ello en cumplimiento del artículo 207.3 de la Ley de Contratos del Sector Público*".**

Se ha de tener en cuenta que, además de los trámites a que se refiere el Acuerdo de la Mesa de 14 de diciembre de 2020, resulta absolutamente necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP, que se deberá "*publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación*".

CUARTO.- Necesidad de audiencia al contratista.-

En este sentido, el artículo 191.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que "*en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista*".

Asimismo, el artículo 206 de la LCSP establece que en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Es por ello por lo que se precisa la conformidad a los términos de la modificación.

CONCLUSIÓN.-

Al tratarse de una modificación de naturaleza cualitativa, y verificado que concurre al menos uno de los requisitos para que sea una modificación sustancial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 205.2.c), la propuesta no es conforme a Derecho.

La única posibilidad de que fuera conforme a Derecho esta modificación es que se señalara por parte del técnico correspondiente del órgano de contratación que se trata de idéntico producto y gama o nivel de servicio.

Es cuanto tiene el honor de informar el Letrado que suscribe el presente Informe Jurídico, sin perjuicio de cualquier mejor opinión fundada en Derecho.

EL LETRADO

Roberto González de Zárate Lorente

Firmado digitalmente por Roberto González de Zárate Lorente
Fecha: 2021.02.02 13:13:14 +01'00'

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA

ASAMBLEA DE MADRID

LETRADO ASESOR JURÍDICO

Registro Asesoría Jurídica
SALIDA 13. 04/02/2021

ILMA. SRA.:

Adjunto a V.I. Informe Jurídico nº 15/2021 (REAJ nº 30/2021), relativo a las aclaraciones aportadas señaladas en el Informe Jurídico de fecha 2 de febrero de 2021, en relación con el contrato relativo al Lote 2, licencias de correo y paquete ofimático para la contratación del suministro de dispositivos de oficina móvil y sistemas anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lote (CPASU/2019/02).

Madrid, 4 de febrero de 2021

EL LETRADO JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Roberto González de Zárate Lorente

Firmado digitalmente por Roberto González de Zárate Lorente
Fecha: 2021.02.04 09:26:01 +01'00'

Roberto GONZÁLEZ DE ZÁRATE LORENTE

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Asamblea de Madrid
Registro Asesoría Jurídica
ENTRADA 30. 03/02/2021

ILMA. SRA.:

De acuerdo con lo señalado por este Letrado en su Informe Jurídico el pasado 2 de febrero de 2021, en relación con el cumplimiento de la Mesa del pasado 1 de febrero de 2021 (RGAE número 32), y atendiendo a las indicaciones realizadas en el e-mail de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC de la Asamblea de Madrid del siguiente 3 de febrero de 2021, este Letrado eleva la siguiente

NOTA

PRIMERO.-

En el e-mail enviado por la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC de la Asamblea de Madrid a la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa, a las 15:48 de 3 de febrero de 2021, "asunto: RE: RSSG 74 rdo. Informe jurídico sobre CPASU/2019/02", que se reenvió a este Letrado a las 16 horas del mismo día, se indica con relación a la diferencia existente entre la denominación de las suscripciones que se contenían en el PCAP y el contrato de referencia, de un lado, y la denominación de las suscripciones a ampliar contenida en la propuesta de modificación, que

"*Es un simple cambio de denominación del producto, pero se refiere a la misma licencia o suscripción. En el momento de la contratación del Lote 2, se denominaban Office 365 Business Premium. Ahora, el fabricante Microsoft ha cambiado el nombre (no así las características) y se llama Microsoft 365 Business standard.*"

SEGUNDO.-

De acuerdo con ello, este Letrado considera que se trataría de una modificación de naturaleza cuantitativa, no cualitativa.

En consecuencia, se cumplirían los requisitos a que se refiere el artículo 205.2.b) de la LCSP, establecidos para el supuesto de modificación derivada de circunstancias sobrevenidas, y no se produciría una alteración de la naturaleza global del contrato, requisito exigido en virtud del artículo 205.2.b) 2º.

Es por ello por lo que este Letrado considera que la propuesta de modificación relativa al expediente de contratación CPASU/2019/02, trasladada a este Letrado con el cumplimiento de la Mesa del pasado 1 de febrero de 2021 (RGAE número 32), es

conforme a Derecho, si bien solicita que la respuesta dada en el e-mail enviado por la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC de la Asamblea de Madrid a la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa el 3 de febrero sea objeto de incorporación al expediente.

Es cuanto tiene el honor de informar el Letrado que suscribe el presente Informe Jurídico, sin perjuicio de cualquier mejor opinión, fundada en Derecho.

En Madrid

EL LETRADO

Roberto González de Zárate Lorente

Firmado digitalmente por Roberto González de Zárate Lorente
Fecha: 2021.02.03 17:17:01 +01'00'

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

ASAMBLEA DE MADRID
SECRETRARÍA GENERAL

Asamblea de Madrid	Registro Secretaría General
	SALIDA 98. 09/02/2021

Asamblea de Madrid	Registro Dirección de Gestión Administrativa
	ENTRADA 224. 09/02/2021

ILMA. SRA.:

Mediante la presente, remito a V.I. informe fiscal sobre modificación del contrato de suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI Legislatura de la Asamblea de Madrid, lote 2, licencias de correo y paquete ofimático (CPASU/2019/02) (RESG núm. 64).

Lo que se traslada a V.I. a los efectos oportunos.

Sede de la Asamblea, 9 de febrero de 2021
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ

ILMA. SRA. DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Asamblea de Madrid
Registro Secretaría General
ENTRADA 64. 09/02/2021

Asamblea de Madrid
Registro Intervención
SALIDA 8. 09/02/2021

INTERVENCIÓN

ILMA. SRA.:

En relación con la solicitud de Informe Fiscal formulada por V.I. (R.E. Intervención nº 40, de 5 de febrero de 2021) acerca de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE OFICINA MÓVIL Y SERVICIOS ANEJOS PARA LA XI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE MADRID, LOTE 2 LICENCIAS DE CORREO Y PAQUETE OFIMÁTICO (CPASU/2019/02),** y una vez recibidos y examinados los Informes Jurídicos sobre el asunto (R.E. Intervención nº 37 y nº 38, de 4 de febrero de 2021), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23.4.a) del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, aprobado por Acuerdo de la Mesa de 3 de diciembre de 2001, esta Intervención tiene el honor de elevar a V.I. el correspondiente Informe.

Madrid, 9 de febrero de 2021

EL INTERVENTOR,
P.A.
(Resol. S.G. 27/09/2018, según art. 23.3 del R.R.I.A.M.)

Fernando Balairón Pérez

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
ASAMBLEA DE MADRID

ILMA. SRA.:

En relación con la solicitud de Informe Fiscal formulada por V.I. (R.E. Intervención nº 40, de 5 de febrero de 2021) acerca de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE OFICINA MÓVIL Y SERVICIOS ANEJOS PARA LA XI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE MADRID, LOTE 2 LICENCIAS DE CORREO Y PAQUETE OFIMÁTICO (CPASU/2019/02),** y una vez recibidos y examinados los Informes Jurídicos sobre el asunto (R.E. Intervención nº 37 y nº 38, de 4 de febrero de 2021), esta Intervención tiene el honor de elevar a V.I. el siguiente

INFORME FISCAL

PRIMERO. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

La documentación examinada por esta Intervención ha sido la siguiente:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación del suministro de dispositivos de oficina móvil y servicios anejos para la XI legislatura de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes.

2. Contrato administrativo entre la Asamblea de Madrid y Seidor S. A., de 24 de septiembre de 2019, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2023.

3. Informe de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, de 13 de enero de 2021, sobre modificación de las licencias de Microsoft Office, incluyendo dos opciones posibles.

4. Acuerdo de Mesa de la Asamblea, de 1 de febrero de 2021, por el que dispone que se realicen las actuaciones necesarias para la modificación del contrato.

5. Informe jurídico sobre la propuesta de modificación del Ilmo. Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, de 2 de febrero de 2021.

6. Informe jurídico sobre la propuesta de modificación del Ilmo. Sr. Letrado Jefe

de la Asesoría Jurídica, de 3 de febrero de 2021, complementario del anterior.

7. Propuesta de modificación contractual del Sr. Jefe del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica, de 4 de febrero de 2021, que fija el precio de la modificación del contrato en 23.949,00 € sin IVA (28.978,29 €, IVA incluido).

8. Escrito de la empresa Seidor S. A., de 8 de febrero de 2021, aceptando la modificación propuesta.

9. Documento contable de retención de crédito complementaria RC_COM/2021/0000057095, por importe de 16.099,10 € en el ejercicio 2021 y de 12.879,28 € en el ejercicio 2022, fiscalizado el 5 de febrero de 2021.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La cláusula 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento abierto y la estipulación primera del contrato establecen que el objeto del contrato es "la adquisición del servicio de soporte para 150 licencias de Microsoft Office Business Premium". Esta adquisición estaba vinculada al soporte de las 150 oficinas móviles para la XI Legislatura (lote 1 del procedimiento abierto).

El informe de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC de 13 de enero de 2021 explica la situación creada al haberse generalizado el teletrabajo desde marzo de 2020. Los equipos de la Asamblea, tanto en los puestos fijos como en los móviles, tenían licencias adecuadas para la situación anterior pero insuficientes para la actual. Esto se ha solventado de forma provisional mediante aplicaciones como Teams, pero se requiere una solución definitiva. Por ello, se propone la contratación del servicio de soporte de 150 licencias Microsoft Business estándar adicionales durante un plazo de ejecución de 18 meses (página 8 del informe). La posibilidad de modificar este contrato así como el CPASU 2019/04, modificación tramitada mediante otro expediente, es denominada opción A en el informe y resulta mucho menos gravosa que la denominada opción B, es decir, tener que tramitar un expediente de contratación nuevo (página 15 del informe).

La cláusula 15 del Pliego permite a la Asamblea modificar el contrato "por razones de interés público y para atender a causas imprevistas", sin que el presupuesto máximo pueda incrementarse más de un 50%, conforme al artículo 205.2 de la Ley de Contratos del

Sector Público. La modificación objeto del informe respeta ese porcentaje pues propone incrementar el presupuesto de 63.864,00 € en 23.949,00 € (cantidades sin IVA), es decir, un incremento del 37,5% (página 17 del informe de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC).

TERCERO. LEGALIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), regulan la modificación de los contratos administrativos.

La cláusula 15 del Pliego autoriza la modificación del contrato. Incluye entre los motivos que la permiten las "razones de interés público y para atender a causas imprevistas". Dichas razones fueron desarrolladas en la propuesta de modificación contractual redactada por la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, de 13 de enero de enero de 2021. La existencia de esas razones es avalada por el informe jurídico de 2 de febrero de 2021. La estipulación novena del contrato reitera el contenido de la cláusula 15 del Pliego.

Se ha dado el trámite de audiencia al contratista exigido por el artículo 191.1 de la citada Ley (antecedente 8) y se ha emitido el informe jurídico exigido por el artículo 191.2 (antecedentes 5 y 6).

CUARTO. EFECTOS ECONÓMICOS

En la página 9 del informe de la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC se calcula el presupuesto de la modificación contractual propuesta en 23.949,00 €, sin IVA. El coste mensual de cada licencia, conforme a la estipulación segunda del contrato, es 8,87 € (sin IVA). La multiplicación de esta cantidad por 150 licencias durante 18 meses produce la cantidad total citada.

La modificación propuesta incrementa el precio inicial del contrato, 77.275,44 €, IVA incluido, en un 37,5%: 28.978,29 €, IVA incluido. Por ello se ha tramitado el documento contable de retención de crédito complementaria RC_COM/2021/0000057095, por importe de 16.099,10 € en el ejercicio 2021 y de 12.879,28 € en el ejercicio 2022, que incrementa el importe del documento contable de retención de crédito RC/2021/0000007702 y cuyo importe supera en 9 céntimos el de la modificación por el

redondeo durante varios meses.

La partida presupuestaria 21600, "Reparación y conservación de equipos para proceso de información", a la que se imputa el documento contable RC_COM/2021/0000057095, es conforme al principio de especialidad presupuestaria, de acuerdo con el desglose de partidas contenido en el Presupuesto de Gastos de la Asamblea de Madrid prorrogado para el año 2021.

QUINTO. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Conforme al artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contratista ha de constituir una garantía complementaria proporcional al incremento del precio.

En virtud de las consideraciones anteriores, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** la **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE OFICINA MÓVIL Y SERVICIOS ANEJOS PARA LA XI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA DE MADRID, LOTE 2 LICENCIAS DE CORREO Y PAQUETE OFIMÁTICO (CPASU/2019/02).**

Es todo cuanto tengo el honor de informar a V.I.

Madrid, 9 de febrero de 2021

EL INTERVENTOR,
P.A.
(Resol. S.G. 27/09/2018, según art. 23.3 del R.R.I.A.M.)

Fernando Balairón Pérez

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL.
ASAMBLEA DE MADRID